PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE LIMPIEZA Y BARRIDO DE CALLES Y VIALIDAD INVERNAL EN EL NÚCLEO DE POBLACIÓN DE LABASTIDA (ÁLAVA). EJERCICIO 2023-2024.

ÍNDICE

I. ELEMENTOS DEL CONTRATO

CLÁUSULA 1 Objeto del contrato
CLÁUSULA2 Documentos contractuales
CLÁUSULA 3 Presupuesto de licitación del contrato
CLÁUSULA 4 Constancia expresa de consignación presupuestaria
CLÁUSULA 5 Procedimiento y forma de adjudicación
CLÁUSULA 6 Plazo de ejecución

II. LICITACIÓN

CLÁUSULA 7 Mesa de Contratación
CLÁUSULA 8 Condiciones para participar
CLÁUSULA 9 Presentación de Ofertas
CLAUSULA 10 Motivos de rechazo de las ofertas y solicitud aclaraciones
CLÁUSULA 11 Actuación de la Mesa de Contratación
CLÁUSULA 12 Criterios de desempate

III ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

CLÁUSULA 13 Propuesta de adjudicación
CLÁUSULA 14 Adjudicación y notificación de la adjudicación
CLÁUSULA 15 Formalización del contrato

IV CLAUSULA RESIDUAL DE PROCEDIMIENTO

CLAUSULA 16 Cláusula residual del procedimiento

V EJECUCIÓN DEL CONTRATO

CLÁUSULA 17 Programa de trabajo
CLÁUSULA 18 Comienzo de los trabajos
CLÁUSULA 19 Responsable del contrato
CLÁUSULA 20 Ejecución, responsabilidad del contratista y cumplimiento del contrato
CLÁUSULA 21 Especialidades del contrato por conllevar prestaciones directas a favor de la ciudadanía.
CLÁUSULA 22 Obligaciones laborales y sociales; y medios materiales y personales
CLÁUSULA 23 Otras obligaciones del contratista
CLÁUSULA 24 Tratamiento de datos de carácter personal,
CLÁUSULA 25 Pago del precio. Transmisión de los derechos de cobro
CLÁUSULA 26 Cesión del contrato y modificación de los componentes de la UTE
CLÁUSULA 27 Sucesión de la empresa contratista durante la ejecución del contrato
CLÁUSULA 28 Pagos a subcontratistas y suministradores

CLÁUSULA 29 Penalidades
CLÁUSULA 30 Modificaciones del contrato
CLÁUSULA 31 Suspensión del contrato

VI. EXTINCIÓN DEL CONTRATO

CLÁUSULA 32 Extinción, Cumplimiento, recepción y devolución de la garantía
CLÁUSULA 33 Resolución del contrato

VII NATURALEZA Y REGIMEN JURIDICO

CLÁUSULA 34 Naturaleza y régimen jurídico

VIII PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN Y JURISDICCION COMPETENTE, REGIMEN DE REVISIÓN DE ACTOS

CLÁUSULA 35 Prerrogativas de la administración
CLÁUSULA 36 Jurisdicción competente
CLÁUSULA 37 Régimen de revisión de actos.

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, DE LOS SERVICIOS DE LIMPIEZA Y BARRIDO DE CALLES Y VIALIDAD INVERNAL EN EL NÚCLEO DE POBLACIÓN DE LABASTIDA (ÁLAVA). EJERCICIO 2023-2024.

I.- ELEMENTOS DEL CONTRATO

CLÁUSULA 1.- OBJETO DEL CONTRATO

El contrato tiene por objeto los servicios de limpieza, barrido y de vialidad invernal en las calles (retirada y limpieza de nieve y hielo) de las vías públicas urbanas del núcleo de población de Labastida (Álava).

CLÁUSULA 2.- DOCUMENTOS CONTRACTUALES

Tienen carácter contractual los siguientes documentos:

- El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP)
- Pliego de prescripciones técnicas particulares (PPTP)
- La oferta de la adjudicataria
- El documento de formalización del contrato
- El programa de trabajo

CLÁUSULA 3.- PRESUPUESTO DE LICITACION DEL CONTRATO

El presupuesto de licitación del contrato asciende a la cantidad de:

3.1.1. Tipo de licitación:	**210.652,94.-€**
3.1.2. IVA (10%)	**21.065,30.-€**
3.1.3. TOTAL:	**231.718,24.-€**

En todo caso, este presupuesto constituye la cantidad máxima sobre la que versarán las ofertas. La superación de dicha cantidad supone la exclusión automática de la licitación

CLÁUSULA 4. CONSTANCIA EXPRESA DE CONSIGNACION PRESUPUESTARIA

La ejecución del contrato estará condicionada a la expresa consignación presupuestaria y suficiente en los ejercicios 2023 y 2024.

CLÁUSULA 5. PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN

5.1. Procedimiento abierto, prevista en el artículo 156 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP 2017).

5.2. Forma de adjudicación. Varios criterios cuantificables. Los criterios de adjudicación y su puntuación son los reflejados en el **punto 21 de la carátula** de este pliego de cláusulas administrativas particulares.

CLÁUSULA 6. PLAZO DE EJECUCIÓN. PRÓRROGAS

6.1. **El plazo de ejecución: cuarenta y ocho veinticuatro (24) meses, que** comenzará a contar a partir de la formalización del contrato.

6.2. Prórrogas. No está prevista la **prórroga** del contrato.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato.

II LICITACION

CLÁUSULA 7. **MESA DE CONTRATACIÓN**
La mesa de contratación estará integrada por:

Titular:	**Suplente**:
La Alcaldesa	Concejal o concejala en que delegue la Alcaldesa
Vocales:	
El/la Secretario-Interventor del Ayuntamiento	Funcionario/a de la Administración General del Ayuntamiento
El/la Técnico de Administración General del Ayuntamiento	

Secretario/a: El/la Secretario-Interventor del Ayuntamiento

CLÁUSULA 8. CONDICIONES PARA PARTICIPAR

8.1.- Pueden participar en el procedimiento de contratación, las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibición de contratar y que cumplan con los requisitos de solvencia o, en su caso, dispongan de clasificación; y que dispongan de las habilitaciones que, en su caso, se establecen en el **punto 20** de la **Carátula** de este Pliego.

También pueden participar varias personas que reúnan los requisitos indicados en el párrafo anterior agrupadas en UTE con arreglo a las condiciones previstas legalmente.

Solo pueden participar las personas jurídicas que cumplan con lo dispuesto en el art. 66.1 LCSP así como los operadores económicos comunitarios o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y los operadores económicos no comunitarios que cumplan con lo dispuesto respectivamente en los artículos 67 y 68.1 LCSP.

8.2.- Cada persona **no podrá presentar más de una proposición**, ya que no se admiten variantes. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en UTE con otras, si lo ha hecho individualmente ni figurar en más de una UTE. La infracción de estas normas dará lugar a la inadmisión de todas las propuestas por ella suscritas.

8.3.- Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia, habilitación empresarial o profesional que, en su caso, se exijan en el **punto 20** de la **carátula** del Pliego del contrato, y la ausencia de prohibiciones de contratar ***deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato***.

La mesa de contratación podrá solicitar a las licitadoras que presenten la totalidad o una parte de los certificados y los documentos justificativos en cualquier momento del procedimiento, cuando resulte necesario para garantizar su buen desarrollo, antes de la adjudicación del contrato. Asimismo, podrá solicitarles aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados o requerirles para la presentación de otros complementarios.

8.4.- La presentación de oferta presume por parte de la licitadora la aceptación incondicional de las cláusulas de este pliego y del resto de los documentos contractuales, sin reserva y salvedad alguna, así como la autorización a la mesa de contratación y al órgano de contratación para consultar en cualquier momento del procedimiento de adjudicación del contrato los datos recogidos en el Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas de la Comunidad Autónoma de Euskadi, en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos o base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea siempre que en este último caso sea accesible de modo gratuito. Los operadores económicos no estarán obligados a presentar documentación para acreditar datos que figuren en dichos registros, listas y bases de datos.

8.5. Acumulación de solvencia en el caso de UTEs: A efectos de determinar la solvencia económica, financiera y técnica o profesional de la UTE se acumularán las características de cada uno de los operadores económicos integrantes de conformidad con lo dispuesto a continuación:

a) En el caso de que concurran en la UTE nacionales y/o extranjeros no comunitarios: existen dos opciones:
– Se acumularán las clasificaciones de los operadores económicos integrantes de la UTE. Para proceder a la acumulación, todos ellos deben contar con clasificación como contratista de servecio
. – Si alguna no dispusiera de clasificación como contratista de obras, se acumularan las características de todos ellos en relación con los requisitos de solvencia indicados en el punto 20 de la carátula de este Pliego.

b) En el caso de que concurran en la UTE operadores económicos nacionales y/o operadores económicos extranjeros no comunitarios y operadores económicos extranjeros comunitarios o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo: a los dos primeros se les aplicará lo recogido en la letra a) anterior y al último, en defecto de clasificación, deberá disponer de solvencia económica y financiera y su solvencia técnica o profesional acreditable mediante los medios indicados en punto 20 de la carátula de este Pliego, o disponer de certificado comunitario de empresarios autorizados para contratar en el que se incluyan referencias suficientes en relación con los requisitos de solvencia exigidos.

CLÁUSULA 9. **PRESENTACION DE OFERTAS.**

9.1. Idioma.- La documentación deberá presentarse redactada, o traducida oficialmente, en euskera o castellano.

9.2. Registro de presentación de ofertas: El punto de acceso general al registro electrónico municipal, ubicado en la oficina de atención al público, en la casa consistorial, plaza de La Paz, 1, 01330 Labastida (Álava) (lunes a viernes, de 09:30-13:30), sin perjuicio de poder presentarlo en el Registro electrónico de la sede electrónica del Ayuntamiento de Labastida. (udalenegoitza.araba.eus), clicando en el enlace “sede electrónica“ de la hoja web municipal:https//www.ayuntamientodelabastida.es).

Plazo: **QUINCE** (15) **días,** contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación del contrato en **el perfil del contratante del Ayuntamiento obrante en la plataforma de contratación de Euskadi (http://www.contratacion.euskadi.eus**

Perfil del contratante: http://www.ayuntamientodelabastida.es

El acceso al perfil de contratante se podrá realizar a través de la Plataforma de la Contratación Pública de Euskadi

9.3. Plazo: Las proposiciones se presentarán en el plazo de **quince** (**15) días naturales,** contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de la licitación en el perfil del contratante obrante en la plataforma de contratación de Euskadi (http://www.contratacion.euskadi.eus)

Las proposiciones presentadas fuera de plazo no serán admitidas bajo ningún concepto.

9.4. Medios. Medios electrónicos o en papel.

9.5. Documentos a presentar:

9.5.1. La oferta se presentará en tres (3) sobres o archivos o carpetas electrónicas -Sobre A, Sobre B, Sobre C, firmados por el operador económico o por la persona que lo represente, y rubricados o identificados con

a) La identificación del contrato.
b) La identificación de la licitadora: si es una persona jurídica se indicará su denominación social y NIF; y si es una persona física su nombre y apellidos y nº de DNI o documento equivalente.
c) La dirección de correo electrónico y un teléfono de contacto

A efectos de guardar el secreto de las ofertas duranta la licitación, éstas estarán bajo custodia exclusiva del secretario-interventor accidental, que entregará la documentación de las ofertas a los miembros de la mesa de contratación en función de la fase en que se encuentre la licitación

9.5.2.1 Relación de documentos que deben obrar en el Sobre A "Documentación Administrativa".

A.- El Documento Único de Contratación (DEUC)
B- Compromiso de constituirse formalmente en UTE que figura en el ANEXO I.1
C.-.Declaración sobre los compromisos que el operador económico asume respecto de las personas trabajadoras que realicen la actividad objeto del contrato según el modelo que figura en el ANEXO I.2
D.-En el supuesto de que varios operadores económicos pertenecientes a un mismo grupo empresarial, de conformidad con el art. 42.1 del Código de Comercio, presenten oferta, se deberá cumplimentar el ANEXO I.3
E.- Los datos a efectos de notificaciones y comunicaciones, según modelo que figura en el ANEXO I.4
F- Si se trata de operadores económicos comunitarios o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y el contrato se va a ejecutar en España, deben adjuntar la declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al operador económico.
G- Si trata de varios operadores económicos no comunitarios, deben presentar el informe regulado en el art. 68.1 LCSP. Asimismo, si el contrato va a ejecutarse en España, deberán aportar declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al operador económico.

9.5.2.2.- Relación de documentos que deben obrar en el Sobre B o carpeta electrónica B "criterios de adjudicación mediante criterios subjetivos
- El proyecto técnico de servicios

En ningún caso, deberán incluirse en este sobre o carpetas documentos propios del sobre o carpeta C

9.5.2.3.- Relación de documentos que deben obrar en el Sobre C o carpeta electrónica C "criterios de adjudicación mediante fórmula matemática"

-la "**oferta económica",** según modelo que figura en **Anexo I.5-A,**
- la **relación de maquinaria adicional a la requerida en el pliego,** según modelo que figura en **Anexo I.5-B**,
- la **bolsa de horas de trabajo sin coste adicional y a demanda del Ayuntamiento",** según modelo que figura en **Anexo I.5-C**

9.5.3. Forma: La presentación de ofertas se realizará por medios electrónicos o en papel.

9.5.4. La presentación de la oferta exigirá la declaración responsable del firmante respecto a ostentar la representación de la sociedad que presenta la oferta; a contar con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso, la clasificación correspondiente; a contar con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad; a no estar incurso en prohibición de contratar alguna; y se pronunciará sobre la existencia del compromiso a que se refiere el artículo 75.2. A tales efectos, el modelo de oferta que figure como anexo al pliego recoge esa declaración responsable

9.6 Devolución de la documentación.
Las licitadoras que no hayan resultado adjudicatarias que deseen recuperar la documentación deberán dirigir por escrito una solicitud al Secretario/a de la mesa de contratación - identificando el nº de expediente y a la persona física que acudirá a retirar los documentos - y acudir a las dependencias administrativas para retirar los documentos.

La entrega de los documentos se efectuará previa comprobación, a través de la exhibición de DNI o documento equivalente, de la identidad de la persona que acuda a retirar los documentos, una vez transcurridos siete (7) meses desde la fecha de formalización del contrato sin que se haya interpuesto recurso. Si trascurrido este plazo la retirada de la documentación no se efectúa en el plazo de un (1) mes, se procederá a su destrucción.

Se llevarán a cabo las mismas actuaciones y se aplicarán los mismos plazos en los casos de desistimiento del procedimiento o renuncia a la celebración del contrato.

9.7.- Confidencialidad.
Las licitadoras que consideren confidencial algún documento aportado deben efectuar una designación explícita —cumplimentando el ANEXO III— y reflejarlo claramente, sobreimpreso o en el margen de página, en el propio documento designado confidencial. Si la designación no se efectúa de ese modo, el documento no se considerará confidencial.

En dicho ANEXO III, además de señalar las informaciones y aspectos de la oferta que consideran de carácter confidencial por razón de su vinculación a secretos técnicos o comerciales, deben exponer las razones concretas que justifican dicha vinculación.

En ningún caso tendrá carácter confidencial la oferta económica. La designación como confidencial de la oferta económica se tendrá por no realizada.
La declaración de confidencialidad no podrá extenderse a la totalidad de la documentación presentada por la licitadora ni a la totalidad de la documentación acreditativa de la oferta técnica.

En este caso, o en el caso de que se dimensione inadecuadamente dicha declaración, será el órgano de contratación el que determine de forma motivada qué datos y/o documentos merecen

dicha consideración. Del mismo modo, actuará el órgano de contratación en el supuesto de que la declaración no contenga motivos que estén adecuada y suficientemente fundados por los que la licitadora ha considerado confidencial la información declarada como tal.

En el caso de que la licitadora no haya indicado expresamente como confidencial ningún dato y/o documento, se entenderá que ninguno de los datos y/o documentos aportados tiene carácter confidencial, sin perjuicio de que, excepcionalmente y de forma motivada, el órgano de contratación considere como confidencial información no declarada como tal a fin de preservar legítimos intereses empresariales.

Asimismo, una vez presentadas las ofertas no se permitirá señalar como confidenciales datos que no hayan sido designados como tales en el momento de su presentación.

En el caso de que durante el procedimiento de adjudicación se aporte documentación que no formaba parte de la oferta inicial, se podrán designar como confidencial datos o documentos que conforman esa nueva documentación en las condiciones descritas en los párrafos anteriores de esta cláusula.

9.8 Comprobación de documentación. El poder adjudicador puede comprobar, tanto durante el procedimiento de adjudicación como una vez adjudicado y formalizado el contrato, la veracidad de los documentos aportados. La falsedad de los datos puede ser causa de nulidad del contrato. La declaración de nulidad por este motivo se considera incumplimiento imputable al operador económico el cual deberá indemnizar al poder adjudicador los daños y perjuicios que este haya sufrido.

9.9.- Reglas específicas en cuanto al Documento Europeo Único de Contratación (DEUC):

9.9.1 Subcontratistas:
9.9.1.1.- En caso de que se vaya a subcontratar la ejecución prestaciones parciales del contrato, los operadores económicos deben cumplimentar la sección D de la parte II del DEUC de manera que indiquen los siguientes datos:
- la(s) parte(s) del contrato que tengan previsto subcontratar,
- el porcentaje de esa parte o de cada una de las partes que tenga previsto subcontratar
- y el nombre del o de lo/s subcontratista/s o su perfil empresarial definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica.

9.9.1.2. Los operadores económicos, además de los datos recogidos en la cláusula 9.1.1.1 anterior, deberán adjuntar el DEUC (con las secciones A y B de la parte II y la parte III debidamente cumplimentadas) de la persona a subcontratar o, en el caso de que fueran varias, tantos DEUC como personas a subcontratar, debidamente firmados.

9.9.3.- Integración de la solvencia con medios externos: cuando el operador económico recurra a la solvencia y medios de otras entidades, debe presentar su propio DEUC junto con el DEUC de cada una de las entidades a cuya solvencia y/o medios recurra (tantos DEUC como entidades) firmado y con las secciones A y B de la parte II y la parte III debidamente cumplimentadas y, en su caso, la parte IV.

9.9.4.- UTE: cuando varios operadores económicos deseen participar en UTE, se deberá presentar un DEUC separado, en el que figure la información requerida en las partes II a IV, por cada operador económico participante.

9.9.5-- Clasificación: en el caso de que sea exigible la clasificación o en el caso de que, no siendo exigible, se desee sustituir la solvencia por la clasificación indicada en la 21.3 de cláusulas específicas del contrato, deberá indicarse el/los grupo/s, subgrupos/s y categoría/s que

correspondan en la sección A de la parte II del DEUC para que los miembros de la mesa de contratación puedan acceder de oficio al certificado que recoge dicha clasificación.

CLÁUSULA 10. **MOTIVOS DE RECHAZO DE OFERTAS y SOLICITUD DE ACLARACIONES**. **SUBSANACIÓN DE DOCUMENTOS**

10.1.- La mesa de contratación acordará el rechazo de aquellas ofertas que:
a) Incluyan algún documento dentro de un sobre diferente al indicado en la **cláusula 9.5**, y ello comprometa el secreto de la oferta.
b) Presenten contradicciones, omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer con total certeza su contenido.
c) No guarden concordancia con la documentación examinada y admitida.
d) Superen el presupuesto base de licitación o de los precios unitarios que revistan carácter de máximos.
e) Varíen sustancialmente el modelo de oferta económica incluido en este pliego.
f) Comporten error manifiesto en el importe.
g) Adolezcan de error o inconsistencia que la hagan inviable reconocida por el licitador.
h) Incumplan las condiciones o requisitos establecidos en el PCAP o PPTP.
i) Contenga virus que imposibiliten su lectura o el acceso a su contenido.
j) Se presente en registro distinto al indicado en la cláusula 9.2.
k) Se presente después de que finalice el plazo establecido en el anuncio de licitación.
m) la omisión de la presentación del proyecto técnico de servicios
p) introducir en el sobre o carpeta B documentos del sobre o carpeta C

10.2.- La mesa de contratación podrá recabar en cualquier momento anterior a formulación de la propuesta de adjudicación las aclaraciones necesarias para la compresión de las ofertas. En ningún caso se admitirá que, a través de presentación de aclaraciones, las licitadoras varíen los términos expresados en la oferta.

10.3.- La presentación de declaraciones responsables de cumplimiento de requisitos de participación será objeto de subsanación por los licitadores a requerimiento de los servicios del órgano de contratación o la mesa de contratación, cuando no se hubiera presentado, o no estuviera adecuadamente cumplimentada la presentada

Igualmente, el propuesto como adjudicatario podrá subsanar la falta o incompleta presentación de los documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos de participación que le sean requeridos con carácter previo a la adjudicación del contrato.

En ambos casos se concederá al licitador un plazo de **tres días**, a contar desde el siguiente al de recepción del requerimiento de subsanación.

Si no se subsanase en plazo lo requerido, el órgano, o en su caso la mesa de contratación, entenderá que el licitador desiste de su oferta.

CLAUSULA 11.- ACTUACIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN

11.1. Apertura del Sobre "A" y calificación de la documentación administrativa

Concluido el plazo de presentación de proposiciones la mesa de contratación procederá a la apertura de la documentación administrativa presentada por los licitadores en tiempo y forma en el denominado Sobre A, verificándose que constan los documentos exigidos o en caso contrario realizando el trámite de subsanación.

Finalmente, la mesa de contratación procederá a determinar las empresas, las admitidas a la licitación, las rechazadas, y las causas de su rechazo, con carácter previo a la apertura de los sobres B y C.

Concluido el plazo de presentación de proposiciones se procederá por la mesa de contratación, en acto no público, a la apertura del sobre A o carpeta electrónica A, presentados por los licitadores en tiempo y forma, verificándose que consta toda la documentación exigida en la cláusula 9.5.2

Si observasen defectos u omisiones subsanables en la documentación examinada, acordará conceder a las licitadoras que la hubieren presentado u omitido un plazo de tres (3) días hábiles para que aporten la documentación necesaria para subsanar el defecto o la omisión detectada. Una vez transcurrido el plazo concedido, la mesa de contratación procederá a examinar la documentación aportada en esa fase de subsanación y acordará la admisión o exclusión de las licitadoras. Si acordase excluir a alguna licitadora, el acuerdo incluirá las razones de la exclusión.

Seguidamente se dará lectura a las ofertas económicas y, en su caso, al resto de criterios ofertados por los licitadores.

No serán objeto de valoración y quedarán excluidas del procedimiento aquellas ofertas que no contengan toda la documentación exigida en el PCAP cuando impidan la valoración de los criterios de adjudicación, o cuando ésta presente defectos que no puedan ser objeto de subsanación; asimismo tendrán el mismo tratamiento aquellas ofertas que no cumplan con las especificaciones técnicas requeridas o cuando falte la documentación exigida necesaria para verificar dicho cumplimiento.

De todo lo actuado conforme a los apartados anteriores, se dejará constancia en las Actas correspondientes en las que se reflejará el resultado del procedimiento y sus incidencias.

El resultado de los actos de calificación, admisión o exclusión de las ofertas se publicará en el perfil de contratante, sin perjuicio de la necesaria comunicación o notificación, según proceda, a los licitadores afectados.

El acto de exclusión de un licitador será notificado a éste, con indicación de los recursos que procedan contra dicha decisión.

A tales efectos, se entiende como defecto insubsanable la omisión de la presentación del proyecto técnico de servicios, y de los anexos I.5.A, I.5.B y I.5.C

11.2 Apertura del Sobre B.

La mesa procederá, en un plazo no superior a 7 días a contar desde la apertura de los Sobres A, a la apertura del sobre B

Esta apertura no se realizará en acto público, y posteriormente se remitirán las ofertas a los servicios técnicos del órgano de contratación para su valoración al objeto de evaluar su contenido con arreglo a los criterios recogidos en el **punto 21 de la carátula** de este Pliego. Se excluirá del procedimiento de licitación a aquellos licitadores que incorporen en el Sobre B, documentación que deba ser objeto de evaluación posterior (Sobre C).

La valoración de las proposiciones se hará por los servicios técnicos del órgano de contratación en un plazo no superior a siete días.

11.3. Apertura del Sobre C, y propuesta de adjudicación

Con carácter previo a la apertura de los sobres C se hará pública la calificación de las proposiciones efectuada por la mesa, identificando las admitidas a licitación, las rechazadas y en este caso, las causas de su rechazo, así como el resultado de la valoración de la propuesta sometida a juicio de valor.

La mesa de contratación procederá a la apertura de los sobres C de los licitadores admitidos. Esta apertura se realizará en sesión pública en el lugar y fecha señalados en el anuncio de licitación o en anuncios posteriores.

Una ver realizado lo anterior, y sin solución de continuidad, pero en acto no público, la Mesa evaluará las ofertas admitidas, según los criterios de adjudicación mediante fórmulas automáticas, establecidos en el **punto 21 de la carátula** de este pliego, y se clasificarán según orden de mejor puntuación mediante la suma de los puntos obtenidos por cada una de ellas en todos y cada uno de los criterios de adjudicación.

Para efectuar el cálculo no se tomará en consideración la/s oferta/s rechazadas.

En el supuesto de que dos o más ofertas hayan obtenido la misma puntuación requerirá a las licitadoras que las hayan presentado para que en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles aporten los documentos acreditativos de cumplir los criterios específicos de desempate que se han indicado en la cláusula 12 del contrato.

En el caso de que la oferta del licitador que haya obtenido la mejor puntuación se presuma que es anormalmente baja por darse los supuestos previstos en el **punto 22 de la carátula** de este PCAP, la mesa, seguirá el procedimiento previsto en el citado artículo 149 LCSP 2017, si bien el plazo máximo para que justifique su oferta el licitador no podrá superar los 5 días hábiles desde el envío de la correspondiente comunicación.

11.4 Presentación de la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos por el licitador que haya presentado la mejor oferta.

11.4.1. La mesa de contratación o, en su defecto, el órgano de contratación a través de sus servicios dependientes, requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta, mediante comunicación electrónica en la dirección de correo electrónico designado por el licitador, para que, en el plazo de **7 días hábiles** a contar desde el envío de la comunicación, para que aporte la documentación que se relaciona, necesaria para adjudicar el contrato.

1.-A efectos de acreditar su capacidad de obrar:
1.1. Las licitadoras españolas que sean personas jurídicas acreditarán su capacidad de obrar mediante escritura o documento de constitución, los estatutos o el acta fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

1.2. Las licitadoras no españolas nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo acreditarán su capacidad de obrar mediante consulta en la correspondiente lista oficial de operadores económicos autorizados de un Estado miembro.

1.3. Las demás licitadoras extranjeras acreditarán su capacidad de obrar de conformidad con lo dispuesto en el art. 84.3 LCSP 2017.

2.-Apoderamiento: cuando la persona que firma la oferta no actúe en nombre propio, o cuando la licitadora sea una sociedad o persona jurídica, la persona que firme debe presentar apoderamiento bastante al efecto. Si la licitadora es una persona jurídica, este poder deberá

figurar debidamente inscrito en el Registro público que corresponda, si, de conformidad con la normativa aplicable según el tipo de persona jurídica de que se trate, su inscripción es obligatoria.

3.-Solvencia técnica o profesional y económica: Se debe presentar la documentación indicada en el punto 20.2 de la carátula del contrato para su acreditación. En este caso, se ha de presentar la clasificación, con la declaración responsable de que no se han variado las circunstancias sobre las cuales le concedieron la clasificación.

4.-Ausencia de prohibiciones de contratar: documentación acreditativa de la no concurrencia de prohibiciones de contratar de conformidad con lo dispuesto en el art. 85 LCSP 2017 (ANEXO II.1)

5.- Disponibilidad de la solvencia y medios de otras entidades durante la vigencia del contrato: si la licitadora ha recurrido a la solvencia y medios de otras entidades deberá aportar el "compromiso de disposición de solvencia y medios de otras entidades, contenido en el (ANEXO .II.2)

6.-Estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social: certificados de estar al corriente en las obligaciones tributarias para contratar con el sector público y certificado de estar al corriente en las obligaciones de la Seguridad Social para contratar con el sector público. En el caso de que la licitadora deba tributar en varios territorios, deberá aportar los certificados emitidos por todas y cada una de las Administraciones competentes.

7.-Garantía: justificante de haber constituido la garantía definitiva y, en su caso, la complementaria.

11.4.2. Los documentos deberán presentarse para su calificación por la mesa de contratación, en originales o copias compulsadas.

11.4.3 En el supuesto de que no se cumplimente adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que ha retirado su oferta. En este caso se procederá a realizar las siguientes actuaciones:

- Exigirle el importe del 3% del presupuesto base de licitación (IVA excluido), en concepto de penalidad, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del art. 71.2 LCSP 2017.

- Recabar la misma documentación de la licitadora siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas.

11.4.4. En el supuesto de que el empresario tenga que presentar cualquier otra documentación que no esté inscrita en el Registro de Licitadores, la misma se tendrá que aportar en el plazo de 7 días hábiles establecido para presentar la garantía definitiva

CLÁUSULA 12.- CRITERIOS DE DESEMPATE:

En caso de empate entre varias ofertas tras la aplicación de los criterios de adjudicación del contrato se resolverá mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

a) Mayor porcentaje de personas trabajadoras con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las licitadoras, primando en caso de igualdad, el mayor número de personas trabajadoras fijas con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla
b) Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las licitadoras.
a) Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las licitadoras.

b) El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

A efectos de aplicación de estos criterios las licitadoras deberán acreditarlos, en su caso, mediante los correspondientes contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social y cualquier otro documento admitido en derecho que acredite los criterios sociales anteriormente referidos.

III ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

CLÁUSULA 13.- PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN. Clasificadas las ofertas y justificado el cumplimiento de los requisitos previos a la adjudicación por parte del licitador que haya presentado la mejor oferta, la Mesa elevará la correspondiente propuesta de adjudicación al órgano de contratación.

CLÁUSULA 14.- ADJUDICACIÓN Y NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN.

14.1.- El órgano de contratación aceptará la propuesta de la mesa de contratación **y** adjudicará el contrato dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción de la propuesta formulada por la mesa de contratación.

14.2.- La resolución de adjudicación se notificará a las licitadoras junto con el informe de análisis de la justificación de aquellas ofertas anormalmente bajas, los cuales deberán ser publicados en el perfil de contratante en el plazo de quince (15) días.

14.3.- En todo caso la notificación de la adjudicación se practicará en la dirección de correo electrónico designado por las licitadoras.

CLÁUSULA 15.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

15.1.- El contrato se formalizará en los términos y plazos que dispone el art. 153 LCSP 2017 previa presentación de los siguientes documentos:

a) Escritura pública de constitución de la UTE cuando las adjudicatarias hayan concurrido agrupados en UTE.
b) Las pólizas de seguro a todo riesgo de construcción y de responsabilidad civil conforme a lo indicado en el punto 8 de la carátula. Deberán aportarse, asimismo, los correspondientes justificantes de su pago.
c) El nombramiento del delegad de obra,

15.2.- La formalización se publicará en el perfil del contratante junto con el correspondiente contrato en un plazo no superior a quince (15) días tras su perfeccionamiento.

15.3.- En el supuesto de que no fuera posible la formalización del contrato en los plazos señalados legalmente por causas imputables a la adjudicataria se procederá a realizar las siguientes actuaciones:

- Exigirle el importe del 3% del presupuesto base de licitación (IVA excluido), en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del art. 71.2 LCSP 2017.

- Adjudicar el contrato a la siguiente licitadora por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas, previo requerimiento y presentación de la documentación recogida en la cláusula 11.3.1 del contrato

IV. CLAUSULA RESIDUAL DE PROCEDIMIENTO.

CLÁUSULA.16 CLAUSULA RESIDUAL DE PROCEDIMIENTO.

En todo lo no previsto en este PCAP se observarán las normas generales aplicables al procedimiento abierto, previstas en la LCSP 2017.

V. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

CLÁUSULA 17. PROGRAMA DE TRABAJO

Habrá de presentarse un programa de trabajo en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente al recibo de la notificación de la adjudicación.

La Alcaldesa resolverá sobre el programa de trabajo, pudiendo imponer la introducción de modificaciones o el cumplimiento de determinadas prescripciones siempre que no contravengan las cláusulas del contrato.

El programa de trabajo deberá contener la justificación del cumplimiento de las prescripciones técnicas fundamentales contendidas en el Pliego de Bases Técnicas e incluir los siguientes datos:

a) Fijación de los trabajos que integran el servicio o estudios y, en su caso, de las operaciones más importantes constitutivas de dichos trabajos.

b) Determinación del equipo y medios a emplear en el desarrollo del estudio o servicio, con expresión del responsable o delegado del consultor.

c) Estimación en períodos de calendario de los plazos parciales de elaboración de los diversos trabajos.

A estos efectos, se utilizarán como unidades de tiempo, la semana, y el mes, salvo indicación en contrario del Pliego de Prescripciones técnicas.

d) Valoración mensual y acumulada de los trabajos programados sobre la base de los precios de adjudicación.

El programa de trabajo será documento contractual a todos los efectos

CLÁUSULA 18 COMIENZO DE LOS TRABAJOS

La fecha oficial de comienzo de los trabajos será el día siguiente a la formalización del contrato.

CLÁUSULA 19. RESPONSABLE DEL CONTRATO

El órgano de contratación podrá designar una persona responsable del contrato conforme se establece en el artículo 62 LCSP 2017.

La designación del responsable del contrato se acordará por el órgano de contratación en el acuerdo de aprobación del expediente de contratación y se notificará al que resulte adjudicatario del contrato.

Corresponderá al responsable del contrato:

- La supervisión de la ejecución del contrato.
- Adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización del contrato.
- Proponer la imposición de penalidades previstas en este pliego.
- Asistir a la recepción del contrato

CLAUSULA 20.- EJECUCIÓN, RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA Y CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

20.1. El contrato se ejecutará con estricta sujeción y a lo establecido en este Pliego, a las cláusulas del Pliego de condiciones Técnicas, al Programa de trabajos, y en todo caso de acuerdo con las instrucciones, que para su interpretación diere al contratista los servicios dependientes del órgano de contratación o, en su caso, el responsable del contrato..

20.2. El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

20.3. La Administración determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción.

Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, podrá rechazar la misma quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

El contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada

CLAUSULA 21.- ESPECIALIDADES DEL CONTRATO POR CONLLEVAR PRESTACIONES DIRECTAS A FAVOR DE LA CIUDADANÍA.

21.1.- El adjudicatario estará sujeto a las obligaciones de prestar el servicio con la continuidad convenida y garantizar a los particulares el derecho a utilizarlo en las condiciones que hayan sido establecidas, de cuidar del buen orden del servicio; de indemnizar los daños que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera el desarrollo del servicio, con la salvedad de aquellos que sean producidos por causas imputables a la Administración; y de entregar, en su caso, las obras e instalaciones a que esté obligado con arreglo al contrato en el estado de conservación y funcionamiento adecuados.

21.2 Los bienes afectos a los servicios regulados en el presente artículo no podrán ser objeto de embargo.

21.3 Si del incumplimiento por parte del contratista se derivase perturbación grave y no reparable por otros medios en el servicio y la Administración no decidiese la resolución del contrato, podrá acordar el secuestro o intervención del mismo hasta que aquella desaparezca. En todo caso, el contratista deberá abonar a la Administración los daños y perjuicios que efectivamente le haya ocasionado.

21.4 La Administración conservará los poderes de policía necesarios para asegurar la buena marcha de los servicios que conlleven prestaciones directas a favor de la ciudadanía de que se trate.

21.5. A efectos de evitar la confusión de plantillas, los trabajadores y los medios de la empresa contratista se identificarán mediante los correspondientes signos distintivos, tales como uniformidad o rotulaciones.

CLÁUSULA 22. OBLIGACIONES LABORALES Y SOCIALES Y MEDIOS MATERIALES Y PERSONALES

22.1 Cumplimiento de las obligaciones laborales.

El contratista, respecto al personal que emplee en la realización del trabajo adjudicado, está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de Seguridad Social, de integración social de minusválidos y de prevención de riesgos laborales y, con respecto a estas últimas, de formación social, comprometiéndose a que por parte de las empresas subcontratistas, en su caso, se cumpla la legislación vigente en materia laboral con respecto a sus trabajadores.

El contratista deberá constituir el órgano necesario con función específica de velar por el cumplimiento de las disposiciones vigentes sobre seguridad y salud; y designará, a tal efecto y para esta obra, el personal técnico de seguridad y prevención laboral.

El incumplimiento de estas obligaciones por el contratista o la infracción de las disposiciones de seguridad y prevención laboral por parte del personal técnico designado por él, no implicará responsabilidad alguna para el Ayuntamiento de Labastida.

A la extinción del contrato, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto de este contrato como personal del Ayuntamiento de Labastida (Álava), o de cualquiera de sus organismos o Sociedades.

En el supuesto de huelga general que afecte al servicio objeto de este contrato, el adjudicatario vendrá obligado a requerimiento del órgano de contratación y en el plazo y forma que éste indique, a ofrecer las soluciones que garanticen los servicios mínimos imprescindibles que determine la administración competente. Si el adjudicatario no ofreciera dichas soluciones o no las llevara a práctica, los servicios técnicos municipales competentes podrán promover los contratos que estimen precisos para cubrir los servicios mínimos aprobados, que serán por cuenta del adjudicatario.

La responsabilidad que se derive de tales trabajos contratados a terceros será sin embargo del adjudicatario, a todos los efectos que en este Pliego se contemplan.

22.2. Condiciones laborales mínimas de las empresas contratistas

La contratista indicará el convenio colectivo que será de aplicación a las personas trabajadoras adscritas a la ejecución de la obra así como facilitará cuanta información se requiera sobre las condiciones de trabajo que se apliquen a los citados trabajadores.

La empresa adjudicataria deberá, a lo largo de toda la ejecución del contrato, abonar el salario recogido en el convenio colectivo de aplicación según la categoría profesional que le corresponda a la persona trabajadora, sin que en ningún caso el salario a abonar pueda ser inferior a aquel.

22.3 Cumplimiento del principio de igualdad entre mujeres y hombres. En caso de que la adjudicataria tenga una plantilla de 250 o más personas, o esté obligada según lo dispuesto por la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, deberá tener aprobado el plan para la igualdad que establece la citada ley orgánica.

22.4. Cláusula social referente a la subrogación En el caso de que el correspondiente convenio colectivo aplicable al servicio imponga al adjudicatario/a la obligación de subrogarse

como empleador en determinadas relaciones laborales, los servicios dependientes del órgano de contratación deberán facilitar a los licitadores, en el propio pliego o en la documentación complementaria, la información que resulte necesaria sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores/as a los que afecte la subrogación para permitir una exacta evaluación de los costes laborales que implicará tal medida, haciendo constar que tal información se facilita en cumplimiento de lo previsto en el art. 6 de la Ley vasca 3/2016, de 7 de abril, para la inclusión de determinadas cláusulas sociales en la contratación pública.

A estos efectos la empresa que viniese efectuando la prestación objeto del contrato a adjudicar y que tenga la condición de empleadora de los trabajadores/as afectados, estará obligada a proporcionar la referida información al órgano de contratación, a requerimiento de este.

22.5 Medios materiales y personales
El contratista queda obligado a aportar y mantener, para la realización del servicio o prestación, el equipo y medios auxiliares que sean precisos para la correcta ejecución en los plazos convenidos en el contrato y, en particular, los que hayan sido incluidos en la relación de personas responsables de la ejecución del contrato.

El personal de la empresa dependerá exclusivamente de la empresa contratista, y únicamente ésta tendrá los derechos y obligaciones inherentes a su condición de empleadora. Asimismo, la empresa contratista no podrá sustituir al personal establecido en su oferta, sin la expresa autorización de este Ayuntamiento.

Este Ayuntamiento podrá rechazar cualquier elemento que considere inadecuado, con el derecho del contratista a reclamar frente a tal resolución ante este Ayuntamiento en el plazo de diez días naturales contados a partir de la notificación que le haga por escrito este Ayuntamiento.

En cualquier momento la Administración podrá exigir del contratista la presentación de los documentos contractuales que haya otorgado con el personal que emplee para la ejecución del contrato, cualquiera que sea la nacionalidad de los mismos.

La Ley Orgánica 1/96, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, en su reciente modificación por la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, en su artículo 13.5 establece que “será requisito para el acceso y ejercicio a las profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores, el no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como trata de seres humanos”. A tal efecto, la empresa adjudicataria de contratos de servicios que impliquen un contacto habitual con menores, deberá aportar, respecto al personal destinado a la ejecución del contrato, una certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.

La empresa adjudicataria será responsable de toda la reclamación relativa a la propiedad industrial y comercial de los materiales, procedimientos y equipos utilizados en el estudio o servicios y deberá indemnizar a la Administración de todos los daños y perjuicios que para la misma puedan derivarse de la interposición de reclamaciones.

El contratista no podrá utilizar para sí ni proporcionar a terceros dato alguno de los trabajos contratados ni publicar, total o parcialmente, el contenido de los mismos sin autorización escrita de la Administración. En todo caso el Contratista será responsable de los daños y perjuicios que se deriven del incumplimiento de esta obligación

CLÁUSULA 23. OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

23.1. **Gastos a cuenta de la contratista adjudicataria**. Son de cuenta del contratista:

a) los gastos que se requieran para la obtención de licencias, documentos o cualquiera información de Organismos Oficiales o particulares.

b) los impuestos, derechos, tasas o compensaciones y demás gravámenes o gastos que resulten de aplicación según disposiciones vigentes, en la forma y cuantía que éstas señalen.

c) todos los gastos derivados de la publicación de la licitación en Boletines Oficiales, así como los de formalización del contrato, si éste se elevare a escritura pública.

d) Se considerarán también incluidos en la proposición del adjudicatario y en el precio del contrato todos los gastos que resultaren necesarios para la ejecución del contrato.

e) Corresponde al contratista la obtención de todas las autorizaciones y licencias, tanto oficiales como particulares, que se requieran para la elaboración del estudio.

23.2. En caso de que la contratista adjudicataria cuente en plantilla con 50 o más trabajadores, conforme el artículo 38.1 de la Ley 13/1982 de 7 de abril de Integración Social de los Minusválidos, aquella vendrá obligado a que de entre ellos, al menos, el 2 por 100 sean trabajadores minusválidos. De conformidad con lo establecido en, La discapacidad computable a estos efectos es la reconocida y acreditada en un grado igual o superior al 33 por ciento. Esta obligación habrá de cumplirse durante toda la vigencia del contrato. De manera excepcional, el contratista podrá quedar exento de esta obligación de contratación de personas con discapacidad, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de los trabajadores con discapacidad, debiendo en este supuesto justificar el contratista la aplicación de las medidas alternativas exigidas en el citado Real Decreto.

23.3 Condiciones lingüísticas de ejecución. La persona o empresa contratista y, en su caso, los subcontratistas, deberán observar, durante la ejecución del contrato, la cooficialidad de ambos idiomas, euskera y castellano, sujetando su actividad a criterios de bilingüismo y de respeto a los derechos lingüísticos de los ciudadanos y ciudadanas, de acuerdo con las disposiciones recogidas en la Ley 10/1982, básica de normalización del uso del euskera, el Estatuto de Autonomía del País Vasco, y el Decreto 86/1997, que regula los procesos de normalización de la Administración Pública de Euskadi

En cualquier caso, deberán ser bilingües todas aquellas comunicaciones de carácter general realizadas por la persona o empresa contratista y, en su caso, por las subcontratistas en el desarrollo de las prestaciones objeto del contrato. Se consideran comunicaciones de carácter general:

- Rotulación y señalización
- Informaciones, publicidad, anuncios y documentos de oferta de servicios
- Comunicaciones emitidas por megafonía
- Cualquier otra cuyo destinatario sea la ciudadanía en general

23.4 Deber de suministrar información a efectos de transparencia

Los adjudicatarios estarán obligados a suministrar, previo requerimiento, la información relativa al contrato necesaria para el cumplimiento por parte del Ayuntamiento, del objetivo de publicar de forma periódica y actualizada la información cuyo conocimiento sea relevante para garantizar la transparencia de su actividad contractual.

Serán de aplicación, en su caso, los límites al derecho de acceso a la información pública previstos en el artículo 14 de la Ley 19/2013, de 9 diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y, especialmente, el derivado de la protección de datos de

carácter personal, regulado en el artículo 15 de esta misma Ley. A este respecto, cuando la información contuviera datos especialmente protegidos, la publicidad sólo se llevará a cabo previa disociación de los mismos.

CLAUSULA 24.- TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Se considera tratamiento de datos de carácter personal las operaciones y procedimientos técnicos de carácter automatizado o no, que permitan la recogida, grabación, conservación, elaboración, modificación, bloqueo y cancelación, así como las conexiones de datos que resulten de comunicaciones, consultas, interconexiones y transferencias que afecten a cualquier información concerniente a personas físicas identificadas o identificables.

Si la ejecución del contrato conlleva tratamiento de datos de carácter personal o el acceso de la empresa contratista o subcontratista a datos de ese carácter, se estará a lo dispuesto en la Disposición Adicional 25ª del LCSP. Además la contratista y el personal adscrito a la ejecución del servicio deberán cumplir lo siguiente:

a) El contratista únicamente tratará los datos conforme a las instrucciones del responsable del tratamiento.

b) Los datos personales objeto del tratamiento serán utilizados, única y exclusivamente, para la realización del objeto del contrato, no pudiendo ser destinados a finalidad diferente de la señalada

c) Ninguno de los datos personales tratados como consecuencia de este contrato será facilitado a terceros. A tal efecto, el contratista se compromete a no revelar, transferir, ceder o comunicar dichos datos o los ficheros creados con los mismos, ya sea verbalmente o por escrito, por medios electrónicos, papel o mediante acceso informático, ni siquiera para su visualización, a ningún tercero.

d) Queda obligado por el deber de confidencialidad al que se refiere al que se refiere el artículo 5.1.f) del Reglamento (UE) 2016/679 y de adopción de las siguientes medidas incluso después de la extinción del contrato y por las siguientes obligaciones:

   1) Entregar al responsable del contrato antes del inicio de los trabajos una relación con el nombre, apellidos, funciones y lugar donde van a desarrollar el trabajo de todo el personal que tenga acceso a los datos de carácter personal. Si durante la ejecución del contrato fuera necesario incorporar a otras personas entregará una nueva relación en un plazo máximo de una semana desde que sucediera este hecho. Tanto la contratista como todo el personal que figure en estas relaciones deberá comprometerse formalmente por escrito a mantener el secreto profesional con respecto a los datos tratados.

   2) Implementar las medidas de seguridad adicionales que, en su caso, se requieran para el cumplimiento del deber de confidencialidad.

   3) Finalizada la ejecución del contrato, devolver todos los soportes o destruir o borrar todos los ficheros que contengan datos de carácter personal y certificarlo mediante acta que se entregará al responsable del contrato cuando este lo requiera. La destrucción se realizará manera que sea imposible aplicar cualquier proceso de recuperación.

e) El responsable del contrato puede realizar controles durante la ejecución para verificar el cumplimiento de las medidas de seguridad y puede adoptar, en su caso, las medidas correctoras oportunas.

CLAUSULA 25.- PAGO DEL PRECIO. TRANSMISIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO

25.1. Abonos a la contratista: La Contratista tiene derecho al abono con arreglo a los precios convenidos, de los trabajos que realmente ejecute, con sujeción al contrato otorgado, a sus modificaciones aprobadas y a las órdenes dadas por escrito por la Administración.

El importe del servicio realizado se acreditará por medio de documentos que acrediten la realización total o parcial del contrato: facturas, minutas, etc. con la periodicidad establecida en el Pliego de Condiciones Administrativas; y se hará efectivo en la periodicidad que se establezca en el **Punto 4.1 de la carátula del Pliego** de Condiciones Administrativas

25.2.- Registro de facturas y abono. Para el pago, la contratista deberá presentar las facturas, expedidas de acuerdo con la normativa vigente, ante el registro administrativo municipal.

La presentación de la factura ante dicho registro deberá efectuarse en todo caso en el plazo de treinta (30) días a contar desde la realización del servicio que se certifica. El poder adjudicador deberá abonar el precio dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de recepción de la factura. Si se demorase en el cumplimiento de la obligación de pago deberá abonar a la contratista, a partir del cumplimiento del plazo indicado en el párrafo anterior los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

En todo caso, el inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses se supedita a que la contratista haya presentado la/s factura/s en el registro municipal. Si la contratista incumpliera el plazo de treinta (30) días para presentar la factura ante dicho registro administrativo, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta (30) días desde la fecha de presentación de la factura en el registro correspondiente, sin que el poder adjudicador haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.

Para el régimen jurídico de la demora se estará a lo establecido en el artículo 198 LCSP 2017

25.3.- Transmisión de los derechos de cobro.-

1.- Los contratistas que tengan derecho de cobro frente a la Administración, podrán ceder el mismo conforme a derecho.

2.- Para que la cesión del derecho de cobro sea efectiva frente a la Administración, será requisito imprescindible la notificación fehaciente a la misma del acuerdo de cesión.

3.- La eficacia de las segundas y sucesivas cesiones de los derechos de cobro cedidos por el contratista quedará condicionada al cumplimiento de lo dispuesto en el número anterior.

4.- Una vez que la Administración tenga conocimiento del acuerdo de cesión, el mandamiento de pago habrá de ser expedido a favor del cesionario. Antes de que la cesión se ponga en conocimiento de la Administración, los mandamientos de pago a nombre del contratista o del cedente surtirán efectos liberatorios.

5.- Las cesiones anteriores al nacimiento de la relación jurídica de la que deriva el derecho de cobro no producirán efectos frente a la Administración. En todo caso, la Administración podrá oponer frente al cesionario todas las excepciones causales derivadas de la relación contractual.

CLAUSULA 26. CESIÓN DEL CONTRATO Y MODIFICACIÓN DE LOS COMPONENTES DE LA UTE.

26.1.- Cesión del contrato.

26.1.1.- Supuestos. Sin perjuicio de los casos de sucesión de la contratista del art. 98 LCSP 2017 y de los supuestos de modificación de la composición de la UTE del art. 69.9 LCSP 2017, el contrato podrá ser cedido en los siguientes casos:

1. Cuando la contratista se encuentre en situación de insolvencia, de conformidad con el art. 2.2 de la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, y todavía no haya solicitado la declaración de concurso, siempre y cuando no haya sido declarada insolvente en cualquier otro procedimiento.

2. Cuando se haya declarado en concurso a la contratista, incluso cuando se haya procedido a la apertura de la fase de liquidación o haya puesto en conocimiento del juzgado competente para la declaración del concurso que ha iniciado negociaciones para alcanzar un acuerdo de refinanciación, o para obtener adhesiones a una propuesta anticipada de convenio, en los términos previstos en la legislación concursal.

3. Cuando la contratista sea una persona física y haya manifestado su voluntad de jubilarse en fecha anterior a la finalización del contrato.

26.1.2.- Procedimiento.

1. La contratista dirigirá a la Dirección Facultativa escrito en el que solicite la autorización de la cesión. A dicha solicitud deberá adjuntar siguiente documentación:

1) Documentación acreditativa de la circunstancia concurrente que posibilita instar la cesión del contrato.
2) Documentación acreditativa de que el cesionario cumple con los requisitos recogidos en la letra c) del art. 214.2 LCSP 2017

2. Resolución del órgano de contratación por la que acuerde el inicio del procedimiento.

3. Informe emitido por el responsable del contrato o de los servicios dependientes del órgano de contratación, en el que indique que se ha ejecutado al menos el 20% del importe del contrato y,. Asimismo deberá señalar que se respetan los límites recogidos en el segundo párrafo del apartado 1 del art. 214 LCSP 2017.

4. Informe jurídico.

5. Aportación por parte de la contratista del borrador de escritura pública en la que se formalizará la cesión.

6. Resolución del órgano de contratación por la que se autoriza la cesión y notificación a la contratista.

7. Publicación de la resolución del órgano de contratación por la que se autoriza la cesión en el perfil del contratante.

8. Formalización de la cesión en escritura pública.

9. Depósito de la garantía por parte del cesionario en la Tesorería municipal. No se procederá a la devolución o cancelación de la garantía prestada por el cedente hasta que se halle formalmente constituida la del cesionario.

26.1.3.- Condiciones.

26.1.3.1.- En todo caso, para que el órgano de contratación pueda autorizar la cesión deben cumplirse las siguientes condiciones:

1. Se cumplan los requisitos recogidos en el apartado 2 del art. 214 LCSP 2017.

2. Las cualidades técnicas o personales del cedente (contratista) no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato.

3. Que de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado.

26.1.3.2.- No se autorizará la cesión del contrato cuando esta suponga una alteración sustancial de las características de la contratista si estas constituyen un elemento esencial del contrato.

26.1.3.3.- La cesión entre la contratista (cedente) y el cesionario se formalizará en escritura pública.

26.1.3.4.- No se procederá a la devolución o cancelación de la garantía prestada por el cedente hasta que se halle formalmente constituida la del cesionario.

26.2.- Modificación de los componentes de la UTE.

26.2.1.- En el caso de que la modificación de la composición de la UTE suponga el aumento del número de sus componentes, su disminución, o la sustitución de uno o varios por otro u otros, se realizarán las siguientes actuaciones:

1. La UTE contratista dirigirá a la Dirección Facultativa escrito en el que solicite la autorización de la modificación. A dicha solicitud deberá adjuntar la siguiente documentación:

i. Justificación de la/s circunstancia/s concurrente/s que posibilita/n instar la modificación de la composición de la UTE.
ii. Documentación acreditativa de que la UTE, con su nueva composición, cumple con los requisitos de solvencia o clasificación exigida y que todos miembros que la van a integrar tienen plena capacidad de obrar y no están incursos en prohibición de contratar con el sector público.

2. Resolución del órgano de contratación por la que acuerde el inicio del procedimiento.

3. Informe emitido por la Dirección Facultativa en el que señale que se ha ejecutado, al menos, un 20% del importe del contrato.

4. Informe jurídico.

5. Aportación por parte de la contratista del borrador de escritura pública en la que se formalizará la UTE con su nueva composición.

6. Resolución del órgano de contratación por la que se autoriza la modificación de composición de la UTE y notificación a la UTE contratista.

7. Publicación de la resolución del órgano de contratación por la que se autoriza la modificación de la composición de la UTE en el perfil del contratante.

8. Formalización de la UTE en escritura pública.

9. Depósito de nueva garantía por parte de la UTE en la Tesorería municipal. No se procederá a la devolución o cancelación de la garantía prestada anteriormente por la UTE hasta que se halle formalmente constituida la nueva.

26.2.2.- En el caso de que, a consecuencia de operaciones de fusión, escisión o transmisión de rama de actividad respecto de alguno/s componente/s que integra/n la UTE, la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquirente de la rama de actividad no sea miembro integrante de la UTE, se cumplimentarán los mismos trámites indicados en la cláusula 26.2.1, salvo el relativo a la ejecución del contrato de, al menos, un 20% de su importe.

26.2.3.- En el caso de que uno o varios componentes de la UTE fuera/n declarado/s en concurso, incluso aunque se haya abierto la fase de liquidación, se estará a lo dispuesto en la letra c) del art. 69.9 LCSP en consonancia con lo dispuesto en el art. 212.5 LCSP 2017 sobre la prestación de garantías adicionales suficientes para la ejecución del contrato.

En este caso se realizarán las actuaciones siguientes:

1. La UTE contratista dirigirá a la Dirección Facultativa un escrito, junto con la documentación acreditativa de la situación de concurso de uno o varios de los componentes de la UTE, por el que haga una de las siguientes solicitudes:

i) Continuación de la ejecución del contrato con el /los componente/s restante/s. En este caso debe adjuntar documentación justificativa de que la UTE, con su nueva composición, cumple con los requisitos de solvencia o clasificación exigidos.

ii) Continuación de la ejecución del contrato con los componentes iniciales de la UTE, incluido/s el/los declarado/s en concurso.

2.- Realización de los trámites descritos en los puntos de 2 a 9 (salvo el número 3) de la cláusula 25.2.1 de condiciones generales. Y, en el caso de que el órgano de contratación resuelva que la UTE continúe ejecutando el contrato con todos sus componentes, incluido/s el/los declarado/s en concurso, la UTE contratista deberá prestar las garantías adicionales suficientes para la correcta ejecución del contrato que el órgano de contratación haya indicado en su resolución

CLÁUSULA 27.- SUCESIÓN DE LA EMPRESA CONTRATISTA DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

27.1- En los casos de fusión de empresas en los que participe la sociedad contratista, continuará el contrato vigente con la entidad absorbente o con la resultante de la fusión, que quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones dimanantes del mismo.

Igualmente, en los supuestos de escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas, continuará el contrato con la entidad a la que se atribuya el contrato, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, siempre que reúna las condiciones de capacidad, ausencia de prohibición de contratar, y la solvencia exigida al acordarse al adjudicación o que las diversas sociedades beneficiarias de las mencionadas operaciones y, en caso de subsistir, la sociedad de la que provengan el patrimonio, empresas o ramas segregadas, se responsabilicen solidariamente con aquellas de la ejecución del contrato.

Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá el contrato, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del adjudicatario. A los efectos anteriores la empresa deberá comunicar al órgano de contratación la circunstancia que se hubiere producido.

Cuando como consecuencia de las operaciones mercantiles a que se refiere el párrafo primero se le atribuyera el contrato a una entidad distinta, la garantía definitiva podrá ser, a criterio de la entidad otorgante de la misma, renovada o reemplazada por una nueva garantía que se suscriba por la nueva entidad teniéndose en cuenta las especiales características del riesgo que constituya esta última entidad. En este caso, la antigua garantía definitiva conservará su vigencia hasta que esté constituida la nueva garantía.

27.2. Cuando el contratista inicial sea una unión temporal de empresas, se estará a lo establecido en el artículo 69 LCSP 2017.

CLAUSULA 28.- PAGOS A SUBCONTRATISTAS Y SUMINISTRADORES.

28.1-. El contratista está obligado a abonar a los subcontratistas o suministradores el precio pactado en los plazos y condiciones que se indican a continuación

28.2-. Los plazos fijados no podrán ser más desfavorables que los previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, y se computarán desde la fecha en que tiene lugar la aceptación o verificación de los bienes o servicios por el contratista principal, siempre que el subcontratista o el suministrador hayan entregado la factura en los plazos legalmente establecidos.

28.3.- La aceptación deberá efectuarse en un plazo máximo de treinta días desde la entrega de los bienes o la prestación del servicio. Dentro del mismo plazo deberán formularse, en su caso, los motivos de disconformidad a la misma. En el caso de que no se realizase en dicho plazo, se entenderá que se han aceptado los bienes o verificado de conformidad la prestación de los servicios.

28.4-. El contratista deberá abonar las facturas en el plazo fijado de conformidad con lo previsto en el apartado 2. En caso de demora en el pago, el subcontratista o el suministrador tendrá derecho al cobro de los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

28.5-. Los subcontratistas no podrán renunciar válidamente, antes o después de su adquisición, a los derechos que tengan reconocidos por este artículo, sin que sea de aplicación a este respecto el artículo 1110 del Código Civil.

CLÁUSULA 29 PENALIDADES

29.1. Las penalidades previstas para el caso de cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del mismo o para el supuesto de incumplimiento de los compromisos o de las condiciones especiales de ejecución del contrato son las establecidas en el punto 12 de la carátula de este Pliego.

29. 2.- Las penalidades harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de los mencionados pagos.

CLÁUSULA 30 MODIFICACIONES DEL CONTRATO

Sin perjuicio de los supuestos previstos respecto a la sucesión en la persona del contratista y la cesión del contrato, este contrato solo podrá ser modificados por razones de interés público en los casos y en la forma prevista en la letra b) del artículo 203 LCSP 2017, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191 LCSP 2017 con las particularidades previstas en los artículos 205 y 207 LCSP. 2017

Las modificaciones del contrato serán obligatorias para el contratista y deberán formalizarse conforme lo dispuesto por el artículo 153 LCSP 2017

CLAUSULA 31 SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

31. 1. Si la Administración acordase la suspensión del contrato se extenderá un acta, de oficio o a solicitud del contratista, en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquel.

31.2. Acordada la suspensión, la Administración abonará al contratista los daños y perjuicios efectivamente sufridos por este con sujeción a las siguientes reglas:

a) Salvo que no haya norma especial que establezca lo contrario, dicho abono solo comprenderá, siempre que en los puntos 1.º a 4.º se acredite fehacientemente su realidad, efectividad e importe, los siguientes conceptos:

1.º Gastos por mantenimiento de la garantía definitiva.

2.º Indemnizaciones por extinción o suspensión de los contratos de trabajo que el contratista tuviera concertados para la ejecución del contrato al tiempo de iniciarse la suspensión.

3.º Gastos salariales del personal que necesariamente deba quedar adscrito al contrato durante el período de suspensión.

4.º Alquileres o costes de mantenimiento de maquinaria, instalaciones y equipos siempre que el contratista acredite que estos medios no pudieron ser empleados para otros fines distintos de la ejecución del contrato suspendido.

5.º Un 3 por 100 del precio de las prestaciones que debiera haber ejecutado el contratista durante el período de suspensión, conforme a lo previsto en el programa de trabajo o en el propio contrato.

6.º Los gastos correspondientes a las pólizas de seguro suscritas por el contratista previstos en el pliego de cláusulas administrativas vinculados al objeto del contrato.

31.2. Solo se indemnizarán los períodos de suspensión que estuvieran documentados en la correspondiente acta. El contratista podrá pedir que se extienda dicha acta. Si la Administración no responde a esta solicitud se entenderá, salvo prueba en contrario, que se ha iniciado la suspensión en la fecha señalada por el contratista en su solicitud.

31.3, El derecho a reclamar prescribe en un año contado desde que el contratista reciba la orden de reanudar la ejecución del contrato**.**

VI.- EXTINCIÓN DEL CONTRATO.

32.- EXTINCIÓN, CUMPLIMIENTO: RECEPCIÓN, PLAZO Y DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA.

32.1. **Extinción**.- El contrato se extinguirá por el cumplimiento del plazo inicialmente previsto, sin perjuicio de la prerrogativa de la Administración de depurar la responsabilidad del contratista por cualquier eventual incumplimiento detectado con posterioridad

32.2. Cumplimiento.- El contrato se entenderá cumplido por la contratista cuando ésta haya realizado, de acuerdo con los términos establecidos en aquel, y a satisfacción del poder adjudicador, la totalidad de su objeto.

32.3. Recepción.- Si el Ayuntamiento de Labastida considera que la prestación objeto del contrato reúne las condiciones debidas procederá a su recepción, en el plazo de un mes, contado desde la expiración del contrato, y mediante un acto formal y positivo de recepción, levantándose al efecto el correspondiente acta.

Si la prestación del contratista no reuniere las condiciones necesarias para proceder a su recepción, se dictarán por escrito las oportunas instrucciones para que subsane los defectos observados y cumpla sus obligaciones, no procediendo la recepción hasta que dichas instrucciones hayan sido cumplimentadas, levantándose entonces el acta correspondiente.

La contratista tendrá derecho a conocer y a ser oída sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada.

En el plazo de un mes desde la fecha del acta de recepción deberá acordarse y ser notificada al contratista la liquidación correspondiente del contrato y abonársele el saldo resultante.

32.4.- Plazo de la garantía. El plazo de garantía es de un mes, a contar desde la fecha de recepción

Transcurrido el plazo de garantía sin objeciones por parte de la Administración quedará extinguida la responsabilidad del contratista.

32.5. Devolución de la garantía.
32.5.1.- La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate, o hasta que se declare la resolución de éste sin culpa de la contratista.

32.5.2.- Aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía establecido si no resultaren responsabilidades, se devolverá la garantía constituida o se cancelará el aval o seguro de caución, siendo necesario que la autoridad a cuyo favor estuviese constituida comunique a la Tesorería municipal, si la garantía ha quedado libre de responsabilidades por razón de las obligaciones derivadas del contrato.

32.5.3.- El acuerdo de devolución deberá adoptarse y notificarse al interesado en el plazo de dos (2) meses desde la finalización del plazo de garantía. Transcurrido dicho plazo, el poder adjudicador deberá abonar a la contratista la cantidad adeudada incrementada con el interés legal del dinero correspondiente al período transcurrido desde el vencimiento del citado plazo hasta la fecha de la devolución de la garantía, si ésta no se hubiera hecho efectiva por causa imputable al poder adjudicador.

32.5.4.-.- En el caso de cesión del contrato, no se procederá a la devolución o cancelación de la garantía prestada por el cedente hasta que se halle formalmente constituida la del cesionario.

32.5.5.- Transcurridos seis (6) meses desde la fecha de terminación del contrato, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables a la contratista, se procederá, sin más demora, a la devolución o cancelación de la garantía, una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el art. 110 LCSP 2017.

CLÁUSULA 33.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

Además de las establecidas en los artículos 211 y 313 LCSP 2017, y en las letras c), d) y f) del art. 294 LCSP 2017, son causa de resolución del contrato las siguientes:

a) el incumplimiento defectuoso reiterado de la prestación objeto del contrato y de los términos contenidos en la oferta presentada por el contratista.

b) La obstrucción a las facultades de dirección e inspección del poder adjudicador.

c) El incumplimiento de la obligación de la contratista de respetar el carácter confidencial

VII.- NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO

CLÁUSULA 34.- NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO

34.1.- El contrato, que conforme este pliego se ejecute, tiene carácter administrativo y, en todo lo no previsto en el pliego, las especificaciones de su carátula y pliego de prescripciones técnicas, se estará a lo dispuesto:

-Por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP 2017)

- por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, regulador del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP)

- Por la Orden de 8 de Marzo de 1972 por el que se aprueba el Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la contratación de estudios y servicios técnicos.

- Por la Ley de Bases de Régimen Local, de 2 de abril de 1987 y el Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local.

- Por el Título III del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de julio de 1955.

- Por cualesquiera otras disposiciones que regulen la contratación, tanto a nivel estatal como autonómico y local, y que resulten de aplicación en el ámbito de la misma.

- Con carácter supletorio se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

34.2- En caso de contradicción entre el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el resto de la documentación técnica unida al expediente, prevalecerá lo dispuesto en este Pliego, excepto en aquellas cuestiones y especificaciones de carácter técnico.

VIII
PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN Y JURISDICCION COMPETENTE, REGIMEN DE REVISIÓN DE ACTOS

CLÁUSULA 35.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN

35.1. Corresponden al órgano de contratación las prerrogativas de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos establecidos en la LCSP 2017, así como en los reglamentos ejecutivos de esa ley.

35.2. Los acuerdos y resoluciones dictadas en ejercicio de estas prerrogativas por el órgano de contratación ponen fin a la vía administrativa y son inmediatamente ejecutivos; y contra los mismos se podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano de contratación, o en su caso, recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación.

35.3.- Procedimiento:

Sin perjuicio de lo establecido en este pliego y en la legislación de contratos del sector público, cuantas incidencias surjan entre el poder adjudicador y la contratista durante la ejecución del y extinción del contrato, se tramitarán mediante expediente contradictorio, que comprenderá preceptivamente las actuaciones siguientes:

a) Propuesta del poder adjudicador o petición de la contratista
b) Audiencia de la contratista por término de cinco (5) días
c) Informe de la Dirección Facultativa
d) Informe, en su caso, de la asesoría jurídica municipal
e) Intervención,
f) Resolución motivada del órgano de contratación y notificación a la contratista.

CLAUSULA 36.- JURISDICCIÓN COMPETENTE

Es competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo todas las cuestiones relativas a la preparación, adjudicación, efectos, ejecución y extinción del contrato.

CLÁUSULA 37.- REGIMEN DE REVISIÓN DE ACTOS

En la presente contratación **SÍ** cabe el **recurso especial en materia de contratación** previsto por el artículo 44 LCSP 2017. La interposición y efectos del REMC se rige por lo dispuesto en el Capítulo V del Título I del Libro I de la LCSP 2017: artículos 44 y siguientes.

Los defectos de tramitación que afecten a actos distintos de los contemplados en el artículo 44.2 LCSP podrán ser puestos de manifiesto por los interesados al órgano al que corresponda la instrucción del expediente o al órgano de contratación, a efectos de su corrección con arreglo a derecho, y sin perjuicio de que las irregularidades que les afecten puedan ser alegadas por los interesados al recurrir el acto de adjudicación

Contra las actuaciones procedimentales susceptibles de ser impugnadas mediante el recurso especial, no procederá la interposición de recursos administrativos ordinario

ANEXOS

CUADRO RESUMEN

I.A PRESENTAR EN EL SOBRE UNICO

	ANEXO O	**FORMULARIO NORMALIZADO DEL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC)**
	ANEXO I.1	**COMPROMISO DE CONSTITUIRSE FORMALMENTE EN UTE**
	ANEXO I.2	**DECLARACIÓN SOBRE LOS COMPROMISOS QUE ASUME RESPECTO A LAS PERSONAS QUE REALICEN LA ACTIVIDAD OBJETO DEL CONTRATO**
	ANEXO I.3	**EMPRESAS PERTENECIENTES A UN MISMO GRUPO EMPRESARIAL**
	ANEXO I.4	**DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES**
	ANEXO I.5 A	**OFERTA ECONÓMICA**
	ANEXO I.5 B	**MAQUINARIA ADICIONAL**
	ANEXO I.5 C	**BOLSA DE HORAS DE TRABAJO ADICIONALES**
	ANEXO III	**DESIGNACIÓN COMO CONFIDENCIAL DE INFORMACIONES CONTENIDAS EN LA OFERTA**
	ANEXO IV	**DECLARACIÓN JURADA DE VALIDEZ DE DATOS DEL REGISTRO DE CONTRATISTAS DEL GOBIERNO VASCO O, EN SU CASO, DEL ESTADO**

II. A PRESENTAR POR EL LICITADOR QUE HAYA PRESENTADO LA MEJOR OFERTA. ANEXO

	ANEXO II.1	**AUSENCIA DE PROHIBICIONES PARA CONTRATAR CON EL SECTOR PÚBLICO**
	ANEXO II.2	**DISPONIBILIDAD DE LA SOLVENCIA Y MEDIOS DE OTRAS ENTIDADES DURANTE TODA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

ANEXO O
FORMULARIO NORMALIZADO DEL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC)

PARTE I.- INFORMACIÓN SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN Y EL PODER ADJUDICADOR

I.- INFORMACIÓN SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

Identidad del contratante:	Ayuntamiento de Labastida (Álava)
Tipo de procedimiento:	
Título:	
Breve descripción de la contratación	

PARTE II.- INFORMACIÓN SOBRE EL OPERADOR ECONÓMICO (El licitador)

Sección A. INFORMACIÓN SOBRE EL OPERADOR ECONÓMICO (licitador)		
Nombre:		
N.I.F.:		
Epígrafe IVA		
Dirección/Razón social	**Calle y número:**	
	Código postal:	
	Localidad	
	Provincia:	
	País	
	Correo electrónico	
	Dirección internet(página web):	
Persona de contacto		

¿El licitador es una microempresa, una pequeña empresa, o una empresa mediana [1]?	☐ sí ☐ no
En su caso, ¿figura el licitador inscrito en una lista oficial de operadores económicos (licitadores) autorizados o tiene un certificado equivalente? (Ej. Registro de licitadores y contratistas del Estado o de Comunidad Autónoma de Euskadi)	☐ sí ☐ no
En caso afirmativo, responda a las restantes preguntas de esta sección, a la sección B y, cuando proceda, a la sección C de la presente parte; y cumplimente, cuando proceda, la parte V, y, en cualquier caso, cumplimente y firme la parte VI.	
a) indique el nombre de la lista o certificado, y el número de inscripción o certificación	
b) si el certificado de inscripción o la certificación están disponibles en formato electrónico, indique la dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación:	
c) indique las referencias en las que se basa la inscripción o certificación y, en su caso, la clasificación obtenida en la lista oficia[2]l:	
d) ¿Abarca la inscripción o certificación todos los criterios de selección exigida?	☐ sí ☐ no

[1] **microempresa**: empresa que cuente con menos de 10 empleados y cuyo volumen de negocios anual o balance total anual no exceda de 2 millones de euros; **pequeña empresa:** empresa que cuente con menos de 50 empleados y cuyo volumen de negocios anual o balance total anual no exceda de 10 millones de euros; **empresa mediana**: empresa que no es microempresa ni una pequeña empresa, que cuente con menos de 250 empleados y cuyo volumen de negocios anual no exceda de 50 millones de euros o cuyo balance total anual no exceda de 43 millones de euros.

[2] Las referencias y clasificación, en su caso, figuran en la certificación.

En caso negativo, consigne, además, la información que falte en la parte IV, secciones A, B, C o D, según proceda	
e) ¿Puede el licitador presentar un certificado con respecto al pago de las cotizaciones a la seguridad social y los impuestos o facilitar información que permita al poder adjudicador obtenerlo directamente a través de una base de datos nacional de cualquier Estado miembro que pueda consultarse gratuitamente?	☐ sí ☐ no
Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, indique: (	(dirección de la página web, autoridad y organismo expedidor, referencia exacta de la documentación)
Forma de participación	
¿Está participando el licitador en el procedimiento de contratación junto con otros? [ej: U.T.E.]	☐ sí ☐ no
En caso afirmativo[3]	
a) indique la función del licitador dentro del grupo (el responsable principal, el responsable de cometidos específicos...)	
b) indique a los demás licitadores que con él participan conjuntamente en el procedimiento de contratación	
c) En su caso, nombre del grupo participante	

Sección B: INFORMACIÓN SOBRE LOS REPRESENTANTES DEL OPERADOR ECONÓMICO (licitador)

Representación en su caso:	
Nombre y apellidos	
DNI/NIE	
Fecha y lugar de nacimiento	
Cargo/ capacidad en la que actúa:	
Dirección Postal	
Teléfono:	
Correo electrónico	
En caso necesario, información sobre el documento oficial de representación, alcance, finalidad...)	

[3] Asegúrese de que los demás participantes presenten el formulario DEUC separado.

Sección C: INFORMACIÓN SOBRE EL RECURSO A LA CAPACIDAD DE OTRAS ENTIDADES	
Recurso:	
¿se basa el licitador en la capacidad y solvencia de otras entidades para satisfacer los criterios de selección contemplados en la parte IV, y los criterios y normas (en su caso) contemplados en la parte V?[4]	☐ sí ☐ no

Sección D: INFORMACIÓN RELATIVA A LOS SUBCONTRATISTAS EN CUYA CAPACIDAD NO SE BASA EL LICITADOR	
Subcontratación:	
¿Tiene el licitador la intención de subcontratar alguna parte del contrato a terceros?	☐ sí ☐ no
En caso afirmativo enumérese los subcontratista previstos[5]:	

[4] En caso afirmativo, facilítese un formulario DEUC separado por cada uno de las entidades consideradas que recoja la información exigida en las secciones A y B de esta parte y en la parte III, debidamente cumplimentado y firmado por dichas entidades.
Se incluirá también aquí el personal técnico o los organismos técnicos que no estén integrados directamente en la empresa del licitador, especialmente los responsables del control de calidad y, cuando se trata de contratos de obras, el personal técnico o los organismos técnicos de los que disponga el operador económico para la ejecución de la obra.
Siempre que resulte pertinente en lo que respecta a la capacidad o capacidades específicas en que se base el licitador, se consignará la información exigida en las parte IV y V de cada una de las entidades de que se trate

[5] Además ha de falicitarse la información requerida en las secciones A y B de esta parte y en la parte III por cada uno de los subconstratistas, o cada una de las categorías de subcontratistas en cuestión.

PARTE III: MOTIVOS DE EXCLUSIÓN

A: MOTIVOS REFERIDOS A CONDENAS PENALES	
Motivos referidos a condenas penales con arreglo a las disposiciones nacionales de aplicación de los motivos enunciados en el artículo 57, apartado 1, de la Directiva 2014/24/UE.[6]	
¿Ha sido el propio licitador, o cualquier persona que sea miembro de su órgano de administración, de dirección o de supervisión, o que tenga poderes de representación, decisión o control en él, objeto, por los motivos enumerados más arriba, de una condena **en sentencia firme** que se haya dictado, como máximo en los cinco años anteriores o en la que se haya establecido directamente un periodo de exclusión que siga siendo aplicable?	☐ sí ☐ no
En caso afirmativo, indique:	
a) Fecha de condena, especificando de qué delito se trata:	Fecha: Delito:
b) Identificación de la persona condenada	
c) En la medida en que se establezca directamente en la condena:	Duración del periodo de exclusión:
En caso de condena ¿ha adoptado el licitador medidas para demostrar su credibilidad, pese la existencia de un motivo pertinente de exclusión?[7]	☐ sí ☐ no
En caso afirmativo, describa las medidas de autocorrección adoptadas:	

[6] A estos efectos, los supuestos recogidos en el artículo 71.1 a) LCSP 2017: "*Haber sido condenados mediante sentencia firme por delitos de terrorismo, constitución o integración de una organización o grupo criminal, asociación ilícita, financiación ilegal de partidos políticos, trata de seres humanos, corrupción en los negocios, tráfico de influencias, cohecho, fraudes, delitos contra la Hacienda Pública y la Seguridad Social, delitos contra los derechos de los trabajadores, prevaricación, malversación, negociaciones prohibidas a los funcionarios, blanqueo de capitales, delitos relativos a la ordenación del territorio y el urbanismo, la protección del patrimonio histórico y el medio ambiente, o a la pena de inhabilitación especial para el ejercicio de profesión, oficio, industria o comercio*"

[7] Medidas de autocorrecón: La explicación deberá demostrar la idoneidad de las medidas adoptadas, teniendo en cuenta el carácter de los delitos cometidos

B: MOTIVOS REFERIDOS AL PAGO DE IMPUESTOS O DE COTIZACIONES A LA SEGURIDAD SOCIAL

Pago de impuestos o de cotizaciones a la Seguridad Social		
¿Ha cumplido el licitador todas sus **obligaciones relativas al pago de impuestos o de cotización a la seguridad social**[8]**,** tanto en el país en el que está establecido como en el Estado miembros del poder adjudicador, si no coincide con su país de establecimiento?	☐ sí ☐ no	
En caso **negativo**, indique	**impuestos**	**Cotizaciones sociales**
a) País o miembro de se trate		
b) ¿A cuánto asciende el importe en cuestión?		
c) ¿De qué manera ha quedado establecido este incumplimiento?		
1) a través de una resolución administrativa o resolución judicial	☐ **sí** ☐ **no**	☐ **Sí** ☐ **no**
2) ¿es una resolución firme y vinculante?	☐ **sí** ☐ **no**	☐ **Sí** ☐ **no**
3) indique fecha de resolución		
4) En caso de condena, y **siempre que establezca directamente en** ella, duración del periodo de exclusión:		
5) Por otros medios, indique:		
d) ¿Ha cumplido el licitador sus obligaciones mediante pago o acuerdo vinculante con vistas al pago de los impuestos o cotizaciones a la seguridad social que adeude, incluidos, en su caso, los intereses devengados o las multas impuestas?	☐ **sí** ☐ **no**	☐ **Sí** ☐ **no**
En caso afirmativo, indique:		
Si la documentación pertinente relativa al pago de impuestos o de cotizaciones sociales está disponible en formato electrónico, indique dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, con referencia exacta de la documentación:		

[8] A estos efectos, la letra a) del artículo 71.1 LCSP 2017 recoge como prohibición de contratar "haber sido condenadas mediante sentencia firme por (...) delitos contra la Hacienda Pública y la Seguridad Social; la letra d) del mismo apartado establece como prohibición de contratar "no hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o de la seguridad social impuestas por las disposiciones vigentes, en los términos que reglamentariamente se determinen"; y la letra f) de dicho apartado "estar afectado por una prohibición de contratar impuesta en virtud de sanción administrativa firme, con arreglo a lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones o en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (entendiéndose también incluidas la Norma Foral de Subvenciones y la Norma Foral General Tributaria de los Territorios Históricos)

C MOTIVOS REFERIDOS A LA INSOLVENCIA, LOS CONFLICTOS DE INTERESES O LA FALTA PROFESIONAL

Información relativa a toda posible insolvencia, conflicto de intereses o falta profesional	
Según su leal saber y entender, ¿ha incumplido el licitador sus obligaciones en los ámbitos de la legislación laboral, social y medioambiental[9]?	☐ sí ☐ no
En caso afirmativo ¿ha adoptado el licitador medidas para demostrar su credibilidad, pese la existencia de un motivo pertinente de exclusión?[10]	☐ sí ☐ no
En caso afirmativo, describa las medidas de autocorrección adoptadas:	
Se encuentra el licitador en alguna de las siguientes situaciones[11]	
a) En quiebra b) Sometido a un procedimiento de insolvencia o liquidación c) Ha celebrado un convenio de concurso de acreedores d) En cualquier situación análoga resultante de un procedimiento de la misma naturaleza vigente en las disposiciones legales y reglamentarias nacionales e) sus activos están siendo administrados por un liquidador o tribunal f) sus actividades empresariales han sido suspendidas	☐ sí ☐ no

[9] *A estos efectos, la letra b) del apartado 1 del artículo 71 LCSP 2017 recoge entre las prohibiciones de contratar el haber sido sancionado con carácter firme por:*
a) infracción muy grave en materia laboral o social, de acuerdo con el Texto Refundido de la Ley sobre infracciones y sanciones del orden social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, así como por la infracción grave prevista en el artículo 22.2 del citado texto.
b) infracción muy grave en materia medioambiental de conformidad con lo establecido en la normativa vigente
Y letra d) del apartado 1 del artículo 71 LCSP 2017 recoge entre las prohibiciones de contratar "(...) en el caso de empresas de 50 o más trabajadores, no cumplir el requisito de que al menos el 2 por 100 de sus empleados sean trabajadores con discapacidad, de conformidad con el artículo 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, en las condiciones que reglamentariamente se determinen.

[10] Medidas de autocorrecón: La explicación deberá demostrar la idoneidad de las medidas adoptadas, teniendo en cuenta el carácter de los delitos cometidos

[11] A estos efectos, la *letra c) del apartado 1 del artículo 71 LCSP 2017 recoge entre las prohibiciones de contratar "(...) el haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declaradas insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declaradas en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso".*

En caso afirmativo,	
- Especifíquese	
- Indíquese los motivos por los cuales el operador es, no obstante, capaz de ejecutar el contrato, teniendo en cuenta las disposiciones y medidas nacionales aplicables en lo referente a la continuación de la actividad en tales circunstancias[12]	
Si la documentación pertienente está disponible en el formato electrónico, sírvase indicar:	(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación)
¿Se ha declarado al operador económico culpable de una falta profesional grave?[13]	☐ sí ☐ no
En caso afirmativo, especifíquese	
En caso afirmativo, ¿ha adoptado el operador económico medidas autocorrectoras?	☐ sí ☐ no
Si lo ha hecho, descríbanse las medidas adoptadas	

[12] No será necesaria insertar esta información si la exclusión de los operadores económicos en uno de los supuestos contemplados en las letra a) a f) tiene carácter obligatorio en virtud de la legislación nacional aplicable, sin ninguna excepción posible, aun en el caso de que el operador económico esté en condiciones de ejecutar el contrato. Se estará a lo dispuesto en la letra c) del apartado 1 del artículo 71 LCSP 2017.

[13] En su caso, véanse las definiciones en la legislación nacional, el anuncio pertinente o los pliegos de contratación. En este punto se estará a lo dispuesto en la letra b) del apartado 1 del artículo 71 LCSP 2017, que establece como prohibición de contratar con las entidades previstas en el artículo 3 LCSP 2017, el "*haber sido sancionadas con carácter firme por infracción grave en materia profesional que ponga en entredicho su integridad*".

¿Ha celebrado el operador económico acuerdos con otros operadores económicos **destinados a falsear la competencia**[14]?	☐ sí ☐ no
En caso afirmativo, especifíquese	
En caso afirmativo, ¿ha adoptado el operador económico medidas autocorrectoras?	☐ sí ☐ no
Si lo ha hecho, descríbanse las medidas adoptadas	
¿Tiene el operador económico conocimiento de algún **conflicto de intereses**, debido a su participación en el procedimiento de contratación?[15]	☐ sí ☐ no
En caso afirmativo, especifíquese	
¿Ha **asesorado** el operador económico o alguna empresa relacionada con él al poder adjudicador o la entidad adjudicadora o ha **intervenido de otra manera** en la preparación del procedimiento de contratación[16]?	☐ sí ☐ no

[14] Según lo señalado en la legislación nacional, el anuncio pertinente o los pliegos de contratación. En este punto se estará a lo dispuesto en la letra b) del apartado 1 del artículo 71 LCSP 2017, que establece como prohibición de contratar con las entidades previstas en el artículo 3 LCSP 2017, el "*haber sido sancionadas con carácter firme por infracción grave en materia de falseamiento de la competencia".*

[15] La letra g) del apartado 1 del artículo 71 LCSP 2017 recoge como prohibición de contratar "estar incursa a persona física o los administradores de la persona jurídica en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio de alto cargo de la Administración General o las respectivas normas de las Comunidades Autónomas, de la ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, reguladora de la Ley Electoral General. La prohibición alcanzará a las personas jurídicas en cuyo capital participen, en los términos y cuantías establecidas en la legislación citada, el personal y los altos cargos a que se refiere el párrafo anterior, así como los cargos electos al servicio de las mismas. La prohibición se extiende, igualmente, en ambos casos, a los cónyuges, personas vinculadas con análoga relación de convivencia afectiva, ascendientes y descendientes, así como a parientes en segundo grado de consanguineidad o afinidad de las personas a que se refieren los párrafos anteriores, cuando se produzca conflicto de intereses con el titular del órgano de contratación o los titulares de los órganos en que se hubiere delegado la facultad de contratar o los que ejerzan la sustitución de los primeros; y la letra h) del apartado 1 del artículo 71 LCSP 2017 recoge como prohibición de contratar "haber contratado a personas respecto de las que se haya publicado en el "Boletín Oficial del Estado" el incumplimiento a que se refiere el artículo 15.1 de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio de alto cargo de la Administración General o las respectivas normas de las Comunidades Autónomas, por haber pasado a prestar servicios en empresas o sociedades privadas directamente relacionadas con la competencias del cargo desempeñado durante los dos años siguientes a la fecha del cese en el mismo. La prohibición de contratar se mantendrá durante el tiempo que permanezca dentro de la organización de la empresa la persona contratada con el límite de dos años a contar desde el cese como alto cargo".

[16] El artículo 70.1 LCSP 2017 dispone que el órgano de contratación tomará las medidas adecuadas para garantizar que la participación en la licitación de las empresas que hubieran participado previamente en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato o hubieran asesorado al órgano de contratación, no falsee la competencia. Por su parte el artículo 70.2 LCSP 2017 dispone que no podrán adjudicarse el contrato que tenga por objeto la vigilancia, supervisión, control y dirección de cualesquiera contratos, así como la

En caso afirmativo, especifíquese	
¿ha experimentado el operador económico la **rescisión anticipada** de un contrato público anterior con una entidad adjudicataria o un contrato de concesión anterior; o la imposición de daños y perjuicios u otras sanciones comparables respecto ese contrato anterior?[17]	☐ sí ☐ no
En caso afirmativo, especifíquese	
En caso afirmativo, ¿ha adoptado el operador económico medidas autocorrectoras?	
Si lo ha hecho, descríbanse las medidas adoptadas	
¿Puede el operador económico confirmar que: a) no ha sido declarado culpable de falsedad grave al proporcionar la información exigida para verificar la inexistencia de motivos de exclusión o el cumplimiento de los criterios de selección?[18] b) no ha ocultado tal información? c) ha podido presentar sin demora los documentos justificativos exigidos por el poder adjudicador o la entidad adjudicadora[19]?	☐ sí ☐ no

coordinación en materia de seguridad y salud, a las empresas adjudicatarias de los correspondientes contratos ni a las empresas vinculadas a ellas de conformidad con el artículo 42 código comercio.

[17] La letra c) del apartado 2 del artículo 71 LCSP 2017 señala como prohibición de contratar "*haber incumplido las cláusulas que son esenciales en el contrato, incluyendo las condiciones especiales de ejecución establecidas de acuerdo con lo señalado en el artículo 202 LCSP 2017, cuando dicho incumplimiento hubiese sido definido en los pliegos o en el contrato como infracción grave, concurriendo dolo, culpa o negligencia en el empresario, y siempre que haya dado lugar a la imposición de penalidades o a la indemnización de daños y perjuicios*"; y la letra d) de dicho apartado recoge el "*haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con una entidad de las comprendidas en el artículo 3 LCSP 2017*

[18] La letra e) del apartado 1 del artículo 71 LCSP 2017 recoge como prohibición para contratar "haber incurrido en falsedad al efectuar la declaración responsable a que se refiere el artículo 140 o facilitar cualesquiera otros datos relativos a su capacidad y solvencia, o haber incumplido, por causa que le sea imputable, la obligación de comunicar la información prevista en el artículo 82.4 y en el artículo 343.1 LCSP 2017; y las letras

[19] La letras a) y b) del apartado 2 del artículo 71 LCSP 2017 recoge como prohibición para contratar: *"haber retirado indebidamente su proposición o candidatura en un procedimiento de adjudicación, o haber imposibilitado la adjudicación del contrato a su favor por no cumplimentar lo establecido en el apartado 2 del artículo 150 LCSP dentro del plazo*

d) no ha intentado influir indebidamente en el proceso de toma de decisiones del poder adjudicador o la entidad adjudicadora, obtener información confidencial que pueda conferirle ventajas indebidas en el procedimiento de contratación, o proporcionar por negligencia información engañosa que pueda tener una influencia importante en las decisiones relativas a la exclusión, selección o adjudicación[20]?	

D OTROS MOTIVOS DE EXCLUSIÓN QUE ESTÁN PREVISTOS EN LA LEGISLACIÓN ESPAÑOLA

Motivos de exclusión puramente nacionales	
¿Está afectado el operador económico por una prohibición de contratar impuesta en virtud de sanción administrativa firme, con arreglo a lo previsto en la legislación en materia de subvenciones o en la legislación tributaria[21]?	☐ sí ☐ no
En caso afirmativo, especifíquese	
En caso afirmativo, ¿ha adoptado el operador económico medidas autocorrectoras?	
Si lo ha hecho, descríbanse las medidas adoptadas	

establecido mediando dolo, culpa o negligencia.; y "*haber dejado de formalizar el contrato, que ha sido adjudicado a su favor, en los plazos previstos en el artículo 153, por causa imputable al adjudicatario*"

[20] ver la letra e) del apartado 1 del artículo 71 LCSP 2017

[21] La letra f) del apartado 1 del artículo 71 LCSP 2017 recoge como prohibición de contratar "estar afectado por una prohibición de contratar impuesta en virtud de sanción administrativa firme, con arreglo a lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, o en la Ley 5/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. Esta prohibición se extiende a las sanciones administrativas firmes previstas por la legislación autonómica y foral en materia de subvenciones y en materia tributaria.

PARTE IV: CRITERIOS DE SOLVENCIA

INDICACION GLOBAL RELATIVA A TODOS LOS CRITERIOS DE SOLVENCIA	
¿Cumple todos los criterios de solvencia requeridos?	☐ sí ☐ no

A: IDONEIDAD	
El operador económico sólo debe facilitar información cuando se exija el cumplimiento de criterios de solvencia en el anuncio de licitación o en la carátula del pliego de cláusulas administrativas particulares	
1).- Figura inscrito en un registro profesional o mercantil en su Estado miembro de establecimiento	☐ sí ☐ no
En caso afirmativo, especifíquese Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, indíquese, dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación	
2).- Cuando se trata de contrato de servicios: **¿**es preciso disponer de una autorización específica o estar afiliado a una determinada organización para poder prestar el servicio de que se trate en el país de establecimiento del operador económico?	☐ sí ☐ no
En caso afirmativo, especifíquese de qué autorización o afiliación se trata: Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, indíquese, dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación	

A.2.INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público. o en el Registro de Licitadores de la CAE	
¿El operador económico está inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público?	☐ sí ☐ no
En caso afirmativo, especifíquese la dirección electrónica del certificado del organismo expedidor	
¿El operador económico está inscrito en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Euskadi?	☐ sí ☐ no
En caso afirmativo, especifíquese la dirección electrónica del certificado del organismo expedidor	

B.- SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

El operador económico sólo debe facilitar información cuando se exija el cumplimiento de criterios de solvencia en el anuncio de licitación o en la carátula del pliego de cláusulas administrativas particulares

Solvencia económica y financiera						
Volumen anual de negocios que referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos concluidos es igual o superior a 413.030,96 euros.(IVA no incluido).	☐ sí ☐ no					
En su caso, el operador económico ostenta la siguiente **clasificación** de contratista	**grupo**		**subgrupo**		**categoría**	

C.- SOLVENCIA TÉCNICA Y PROFESIONAL

El operador económico sólo debe facilitar información cuando se exija el cumplimiento de criterios de solvencia en el anuncio de licitación o en la carátula del pliego de cláusulas administrativas particulares

Solvencia técnica y profesional						
Entre la relación de obras que hayan sido ejecutadas en el curso de los cinco últimos años, deberá ejecutarse correctamente al menos una obra del mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato, esto es, una obra de ejecución de características similares, cuyo importe mínimo alcance los 413.030,96 euros.(IVA no incluido).	☐ sí ☐ no					
En su caso, el operador económico ostenta la siguiente **clasificación** de contratista	**grupo**		**subgrupo**		**categoría**	

PARTE V: DECLARACIONES FINALES

El/los abajo firmante(s) declara(n) formalmente que la información comunicada es exacta y veraz, y ha sido facilitada con pleno conocimiento de las consecuencias de una falsa declaración de carácter grave.

El/los abajo firmante(s) declara(n) formalmente que pondrá(n) aportar los certificados y otros tipos de prueba documentales contemplados sin tardanza, cuando se le(s) soliciten, salvo en caso de que:

a) el Ayuntamiento de Labastida (Álava) tenga la posibilidad de obtener los documentos justificativos de que se trate directamente, accediendo a una base de datos nacional de

cualquier estado miembro que pueda consultarse gratuitamente[22]. La firma de esta declaración supone otorgar el consentimiento para acceder a dichas bases de datos

b) el Ayuntamiento de Labastida (Álava) ya posea los documentos en cuestión.

El/los abajo firmante(s) consienten formalmente en que el Ayuntamiento de Labastida (Álava) tenga acceso a los documentos justificativos de la información que se ha facilitado en el presente documento europeo único de contratación, a efectos del procedimiento de contratación: de ***servicios de limpieza y barrido de calles y vialidad invernal en el núcleo de población de Labastida.***

Labastida (Álava), a_____de 20

Firma 1	Firma 2
Identificación firmante (Sello licitador)	Identificación firmante (sello licitador)

[22] siempre y cuando el licitador haya facilitado la información necesaria (dirección de página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la información) que permita al Ayuntamiento de Labastida hacerlo. Si fuera preciso, deberá otorgarse el oportuno consentimiento

ANEXO I.1
COMPROMISO DE CONSTITUIRSE FORMALMENTE EN UTE

D/Dña.....
, con D.N.I....., en nombre propio o de la persona física/jurídica a la que representa (*operador económico*), con NIF.....en el procedimiento de contratación.....

D/Dña.....
, con D.N.I....., en nombre propio o de la persona física/jurídica a la que representa (*operador económico*), con NIF.....en el procedimiento de contratación.....

DECLARAN:

Que asume el compromiso de constituirse formalmente en Unión Temporal de Empresas, con las participaciones respectivas de.....% y.....%;

y que nombran representante o apoderado único de la referida Unión Temporal de Empresa, con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo a D./Dña.....
.....:

En Labastida (Álava), a.....de.....de 2020.

Fdo:
sello de empresa

Fdo.
sello de empresa

En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y Garantía de los Derecho Digitales, se le informa de que los datos de carácter personal que facilite en este formulario quedarán incluidos en el fichero denominado “Contratación”, bajo la responsabilidad del Ayuntamiento de Labastida. La finalidad del fichero es la gestión de los expedientes de contratación e incidencias contractuales asignados a la Dirección de Régimen Jurídico y Servicios. Los datos proporcionados podrán ser cedidos a cualquier persona interesada en el procedimiento de contratación con arreglo a las disposiciones de la legislación de Contratos del sector público. Puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el Ayuntamiento de Labastida (Álava), plaza La Paz, 1. 01330 Labastida (Álava)

ANEXO I.2 **DECLARACIÓN SOBRE LOS COMPROMISOS QUE ASUME RESPECTO A LAS PERSONAS QUE REALICEN LA ACTIVIDAD OBJETO DEL CONTRATO**

D./Dña (1)……, con DNI……en nombre propio o en representación de (operador económico) ……, con NIF……; en relación con el expediente nº …….

DECLARA:

I.- Que el convenio colectivo que será de aplicación a los trabajadores y trabajadoras que realicen la actividad objeto del contrato, en el caso de resultar adjudicataria, es*: …… ……..(2)

II.- Que, en el caso de resultar adjudicataria, durante la ejecución del contrato facilitará cuanta información se requiera por parte de la Dirección Facultativa o del órgano de contratación sobre las condiciones de trabajo que se apliquen efectivamente a esos trabajadores y trabajadoras.

III.-Que, en el caso de resultar adjudicataria, a lo largo de toda la ejecución del contrato, abonará el salario recogido en el convenio colectivo de aplicación según la categoría profesional que le corresponda a la persona trabajadora, sin que en ningún caso el salario a abonar pueda ser inferior a aquel.

IV.- Que acepta voluntariamente dar transparencia institucional a todos los datos derivados del procedimiento de adjudicación y de la ejecución del contrato hasta su finalización.

V.- Que se compromete a ejecutar el contrato con estricto cumplimiento de las obligaciones respecto del personal adscrito a su ejecución que incumben a la contratista.

En Labastida (Álava), a..... de.....de 20

Fdo:
(sello de empresa)

*Sin perjuicio de lo dispuesto en la normativa laboral que sea de aplicación en los supuestos en los que haya obligación de subrogar.

En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y Garantía de los Derecho Digitales, se le informa de que los datos de carácter personal que facilite en este formulario quedarán incluidos en el fichero denominado “Contratación”, bajo la responsabilidad del Ayuntamiento de Labastida. La finalidad del fichero es la gestión de los expedientes de contratación e incidencias contractuales asignados a la Dirección de Régimen Jurídico y Servicios. Los datos proporcionados podrán ser cedidos a cualquier persona interesada en el procedimiento de contratación con arreglo a las disposiciones de la legislación de Contratos del sector público. Puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el Ayuntamiento de Labastida (Álava), plaza La Paz, 1. 01330 Labastida (Álava)

Notas:
1 En el caso de que dos o varios operadores económicos que presenten oferta con el compromiso de constituirse formalmente en UTE si resultan adjudicatarios, esta declaración, según los casos, deberá ser presentada debidamente firmada por cada operador económico o deberá ser firmada por los representantes de todos y cada uno de ellos.
2 Indicar el nombre del convenio colectivo.

ANEXO I.3 EMPRESAS PERTENECIENTES A UN MISMO GRUPO EMPRESARIAL

D./Dña……, con DNI……en nombre propio o en representación de (operador económico) ……, con NIF……; en relación con el expediente nº ……

DECLARA: Que de conformidad con el artículo 42.1 del Código de Comercio, la empresa que represento forma parte de un grupo empresarial (si/no): …….; y que la**/s empresa/s que concurre/n a la presente licitación es/son la/s siguientes/s:**

Denominación social	NIF:

En Labastida (Álava), a..... de.....de 20

Fdo:
(sello de empresa)

En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y Garantía de los Derecho Digitales, se le informa de que los datos de carácter personal que facilite en este formulario quedarán incluidos en el fichero denominado “Contratación”, bajo la responsabilidad del Ayuntamiento de Labastida. La finalidad del fichero es la gestión de los expedientes de contratación e incidencias contractuales asignados a la Dirección de Régimen Jurídico y Servicios. Los datos proporcionados podrán ser cedidos a cualquier persona interesada en el procedimiento de contratación con arreglo a las disposiciones de la legislación de Contratos del sector público. Puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el Ayuntamiento de Labastida (Álava), plaza La Paz, 1. 01330 Labastida (Álava).

Notas:
1 En el caso de que dos o varios operadores económicos que presenten oferta con el compromiso de constituirse formalmente en UTE si resultan adjudicatarios, esta declaración, según los casos, deberá ser presentada debidamente firmada por cada operador económico o deberá ser firmada por los representantes de todos y cada uno de ellos

ANEXO I.4 DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES

D./Dña……, con DNI……en nombre propio o en representación de (operador económico) ……, con NIF……; en relación con el expediente nº …… DECLARA:

Que los datos a efectos de practicar las notificaciones y comunicaciones son los siguientes:

a) Persona que va ser destinataria: ……..……
b) Dirección de correo electrónico de aviso……..……
c) Idioma en el que desea recibir la notificación o comunicación (: Euskera./Castellano).

En Labastida (Álava), a..... de.....de 2020

Fdo:
(sello de empresa)

En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y Garantía de los Derecho Digitales, se le informa de que los datos de carácter personal que facilite en este formulario quedarán incluidos en el fichero denominado “Contratación”, bajo la responsabilidad del Ayuntamiento de Labastida. La finalidad del fichero es la gestión de los expedientes de contratación e incidencias contractuales asignados a la Dirección de Régimen Jurídico y Servicios. Los datos proporcionados podrán ser cedidos a cualquier persona interesada en el procedimiento de contratación con arreglo a las disposiciones de la legislación de Contratos del sector público. Puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el Ayuntamiento de Labastida (Álava), plaza La Paz, 1. 01330 Labastida (Álava)

Notas:
En el caso de que dos o varios operadores económicos que presenten oferta con el compromiso de constituirse formalmente en UTE si resultan adjudicatarios, esta declaración, según los casos, deberá ser presentada debidamente firmada por cada operador económico o deberá ser firmada por los representantes de todos y cada uno de ellos

ANEXO I.5 A MODELO DE OFERTA ECONÓMICA

D./Dña……, con DNI……en nombre propio o en representación de (licitador)……, con NIF……;
en relación con el expediente nº ……

DECLARA RESPONSABLEMENTE

a) Que ostenta, en su caso (en caso de que represente a una sociedad), la representación de la sociedad que presenta la oferta.

b) Que cuenta con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso, la clasificación correspondiente.

c) Que cuenta, en caso de ser necesarias, con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad.

d) Que la empresa a la que representa, sus administradores y representantes, el firmante así como, en su caso, las empresas que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquellas, no están incursos en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para contratar señaladas en el artículo 71 LCSP 2017, en los términos y condiciones previstos por aquel.

e) Si desea recurrir a las capacidades de otras entidades, demostrará al poder adjudicador que va a disponer de los recursos necesarios mediante la presentación a tal efecto del compromiso por escrito de dichas entidades en el plazo de 10 días hábiles, ANEXO II.2 a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento. Salvo que el empresario esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y estos sean accesibles de modo gratuito para el órgano de contratación.

f) En el caso de que la empresa fuera extranjera la empresa se someterá al fuero español.

g) En el supuesto de que la oferta se presentara por una unión temporal de empresarios se compromete, en el caso de resultar adjudicataria, a constituir la unión temporal de empresas.

h) Que ha tenido en cuenta en la elaboración de su oferta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje especifico de personas con discapacidad.

Y **propongo la realización del servicio objeto del presente contrato por el siguiente precio**:

PRECIO total	IVA (21%)	total
Precio unitario hora/€ trabajada	IVA 21%	total

En....., a..... de.....de 20.... Firmado

En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y Garantía de los Derecho Digitales, se le informa de que los datos de carácter personal que facilite en este formulario quedarán incluidos en el fichero denominado “Contratación”, bajo la responsabilidad del Ayuntamiento de Labastida. La finalidad del fichero es la gestión de los expedientes de contratación e incidencias contractuales asignados a la Dirección de Régimen Jurídico y Servicios. Los datos proporcionados podrán ser cedidos a cualquier persona interesada en el procedimiento de contratación con arreglo a las disposiciones de la legislación de Contratos del sector público. Puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el Ayuntamiento de Labastida (Álava), plaza La Paz, 1. 01330 Labastida (Álava)

En el caso de que dos o varios operadores económicos que presenten oferta con el compromiso de constituirse formalmente en UTE si resultan adjudicatarios, esta declaración, según los casos, deberá ser presentada debidamente firmada por cada operador económico o deberá ser firmada por los representantes de todos y cada uno de ellos

ANEXO I.5 B "Maquinaria adicional"

D./Dña……, con DNI……en nombre propio o en representación de (licitador)……, con NIF……;

en relación con el expediente ……

Oferta la siguiente relación de maquinaria adicional con sus referencias técnicas (clase, marca, características…)

En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y Garantía de los Derecho Digitales, se le informa de que los datos de carácter personal que facilite en este formulario quedarán incluidos en el fichero denominado "Contratación", bajo la responsabilidad del Ayuntamiento de Labastida. La finalidad del fichero es la gestión de los expedientes de contratación e incidencias contractuales asignados a la Dirección de Régimen Jurídico y Servicios. Los datos proporcionados podrán ser cedidos a cualquier persona interesada en el procedimiento de contratación con arreglo a las disposiciones de la legislación de Contratos del sector público. Puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el Ayuntamiento de Labastida (Álava), plaza La Paz, 1. 01330 Labastida (Álava)

En el caso de que dos o varios operadores económicos que presenten oferta con el compromiso de constituirse formalmente en UTE si resultan adjudicatarios, esta declaración, según los casos, deberá ser presentada debidamente firmada por cada operador económico o deberá ser firmada por los representantes de todos y cada uno de ellos

ANEXO I.5 C MODELO DE "HORAS ADICIONALES"

D./Dña……, con DNI……en nombre propio o en representación de (licitador)……, con NIF……; en relación con el expediente ……

Propone las **la realización del servicio objeto del presente contrato por el siguiente precio**: **bolsa de horas de trabajo sin coste adicional y a demanda del Ayuntamiento:**

Número de horas adicionales anuales, a demanda del Ayuntamiento	

En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y Garantía de los Derecho Digitales, se le informa de que los datos de carácter personal que facilite en este formulario quedarán incluidos en el fichero denominado "Contratación", bajo la responsabilidad del Ayuntamiento de Labastida. La finalidad del fichero es la gestión de los expedientes de contratación e incidencias contractuales asignados a la Dirección de Régimen Jurídico y Servicios. Los datos proporcionados podrán ser cedidos a cualquier persona interesada en el procedimiento de contratación con arreglo a las disposiciones de la legislación de Contratos del sector público. Puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el Ayuntamiento de Labastida (Álava), plaza La Paz, 1. 01330 Labastida (Álava)

En el caso de que dos o varios operadores económicos que presenten oferta con el compromiso de constituirse formalmente en UTE si resultan adjudicatarios, esta declaración, según los casos, deberá ser presentada debidamente firmada por cada operador económico o deberá ser firmada por los representantes de todos y cada uno de ellos

ANEXO II.1 AUSENCIA DE PROHIBICIONES PARA CONTRATAR CON EL SECTOR PÚBLICO

.D/Dña……, con DNI……..en nombre propio o en representación de (licitadora)……, con NIF……; en relación con el expediente nº …… DECLARA:

Que la empresa a la que representa, sus administradores y representantes, el firmante así como, en su caso, las empresas que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquellas, no están incursos en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para contratar señaladas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 noviembre, de Contratos del Sector Público de 2017, en los términos y condiciones previstos en aquel.

En....., a..... de.....de 20

En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y Garantía de los Derecho Digitales, se le informa de que los datos de carácter personal que facilite en este formulario quedarán incluidos en el fichero denominado “Contratación”, bajo la responsabilidad del Ayuntamiento de Labastida. La finalidad del fichero es la gestión de los expedientes de contratación e incidencias contractuales asignados a la Dirección de Régimen Jurídico y Servicios. Los datos proporcionados podrán ser cedidos a cualquier persona interesada en el procedimiento de contratación con arreglo a las disposiciones de la legislación de Contratos del sector público. Puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el Ayuntamiento de Labastida (Álava), plaza La Paz, 1. 01330 Labastida (Álava)

En el caso de que dos o varios operadores económicos que presenten oferta con el compromiso de constituirse formalmente en UTE si resultan adjudicatarios, esta declaración, según los casos, deberá ser presentada debidamente firmada por cada operador económico o deberá ser firmada por los representantes de todos y cada uno de ellos

ANEXO II.2 DISPONIBILIDAD DE LA SOLVENCIA Y MEDIOS DE OTRAS ENTIDADES DURANTE TODA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE UNA PARTE

D./Dña……, con DNI……en nombre propio o en representación de (licitadora)……, con NIF…… y domicilio social …..…….

Y DE OTRA, D./Dña……, con DNI……en nombre propio o en representación de (otra entidad)……, con NIF…… y domicilio social …..…….

DECLARAN:

I.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 LCSP, (licitadora) …….. se ha basado en la solvencia y/o medios de (tercera entidad) …….. para participar en el procedimiento de adjudicación del contrato cuyo objeto es (indicar el objeto del contrato) ……..

II.- Que (tercera entidad) …….. no está incursa en prohibición de contratar con el sector público.

III.- Que la solvencia y/o medios perteneciente/s a (tercera entidad) …….. y que pone a disposición de (licitadora) …….. es/son la/los siguiente/s:

- …
- …

IV.- Que dichas solvencia y/o medios estará/n a disposición de (licitadora) …….. durante toda la vigencia del contrato.

V.- Que (tercera entidad) …….. va a prestar los servicios para los cuales son necesarios los títulos de estudios y/o los profesionales y/o la experiencia profesional exigidos (1)

VI.- Que (licitadora) …….. aportará la documentación adicional requerida por la Dirección Facultativa cuando este lo considere oportuno a efectos de acreditar la veracidad de las manifestaciones recogidas en la presente declaración, en el plazo que se le haya otorgado para cumplir el requerimiento.

En Labastida (Álava), a..... de.....de 20

Fdo: (licitadora y empresa tercera)
(sello de empresa)

En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y Garantía de los Derecho Digitales, se le informa de que los datos de carácter personal que facilite en este formulario quedarán incluidos en el fichero denominado “Contratación”, bajo la responsabilidad del Ayuntamiento de Labastida. La finalidad del fichero es la gestión de los expedientes de contratación e incidencias contractuales asignados a la Dirección de Régimen Jurídico y Servicios. Los datos proporcionados podrán ser cedidos a cualquier persona interesada en el procedimiento de contratación con arreglo a las disposiciones de la legislación de Contratos del sector público. Puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el Ayuntamiento de Labastida (Álava), plaza La Paz, 1. 01330 Labastida (Álava)

En el caso de que dos o varios operadores económicos que presenten oferta con el compromiso de constituirse formalmente en UTE si resultan adjudicatarios, esta declaración, según los casos, deberá ser presentada debidamente firmada por cada operador económico o deberá ser firmada por los representantes de todos y cada uno de ellos

(1) Solo en el caso previsto en el tercer parrafo del apartado 1 del art. 75 LCSP

ANEXO III DESIGNACIÓN COMO CONFIDENCIAL DE INFORMACIONES CONTENIDAS EN LA OFERTA

D./Dña……, con DNI……en nombre propio o en representación de (operador económico)……, con NIF……; en relación con el expediente nº …… DECLARA:

Que en relación con la documentación aportada, en nombre de su representada consideran confidenciales las siguientes documentos, informaciones y aspectos de la oferta por razón de su vinculación a secretos técnicos o comerciales:

1.- ……
2.- ……..
3.- …….. ……

Que dicho carácter confidencial se justifica en las siguientes razones:

1.- ……
2.- ……..
3.- …….. ……

En Labastida (Álava), a.....de.....de 20

Fdo:
sello de empresa

En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y Garantía de los Derecho Digitales, se le informa de que los datos de carácter personal que facilite en este formulario quedarán incluidos en el fichero denominado “Contratación”, bajo la responsabilidad del Ayuntamiento de Labastida. La finalidad del fichero es la gestión de los expedientes de contratación e incidencias contractuales asignados a la Dirección de Régimen Jurídico y Servicios. Los datos proporcionados podrán ser cedidos a cualquier persona interesada en el procedimiento de contratación con arreglo a las disposiciones de la legislación de Contratos del sector público. Puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el Ayuntamiento de Labastida (Álava), plaza La Paz, 1. 01330 Labastida (Álava)

En el caso de que dos o varios operadores económicos que presenten oferta con el compromiso de constituirse formalmente en UTE si resultan adjudicatarios, esta declaración, según los casos, deberá ser presentada debidamente firmada por cada operador económico o deberá ser firmada por los representantes de todos y cada uno de ellos

ANEXO IV MODELO DE DECLARACIÓN JURADA DE VALIDEZ DE DATOS DEL REGISTRO DE CONTRATISTAS DEL GOBIERNO VASCO O, EN SU CASO, DEL ESTADO

D/Dña.....

, con D.N.I....., en nombre propio o de la persona física/jurídica a la que representa (póngase la razón social de la empresa), con NIF.....en el procedimiento de contratación.....

declara de manera responsable:

La validez y vigencia de los datos y circunstancias que constan en el certificado expedido por el Registro Oficial de Contratistas de Gobierno Vasco (o en su caso, del Estado).

En Labastida (Álava), a.....de.....de 2020.

Fdo:
sello de empresa

En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y Garantía de los Derecho Digitales, se le informa de que los datos de carácter personal que facilite en este formulario quedarán incluidos en el fichero denominado “Contratación”, bajo la responsabilidad del Ayuntamiento de Labastida. La finalidad del fichero es la gestión de los expedientes de contratación e incidencias contractuales asignados a la Dirección de Régimen Jurídico y Servicios. Los datos proporcionados podrán ser cedidos a cualquier persona interesada en el procedimiento de contratación con arreglo a las disposiciones de la legislación de Contratos del sector público. Puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el Ayuntamiento de Labastida (Álava), plaza La Paz, 1. 01330 Labastida (Álava)

En el caso de que dos o varios operadores económicos que presenten oferta con el compromiso de constituirse formalmente en UTE si resultan adjudicatarios, esta declaración, según los casos, deberá ser presentada debidamente firmada por cada operador económico o deberá ser firmada por los representantes de todos y cada uno de ellos

ANEXO V

LISTADO DE PERSONAL SERVICIO LIMPIEZA VIARIA LABASTIDA

ANTIGUEDAD	CATEGORIA	RÉGIMEN SEGURIDAD SOCIAL	CONVENIO	TIPO CONTRATO	JORNADA
23.08.2021	CONDUCTOR LIMPIADOR	RÉGIMEN GENERAL	LIMPIEZA DE EDIFICIOS Y LOCALES DE ALAVA	289	57,14%
27.11.2021	PEON LIMPIADOR	RÉGIMEN GENERAL	LIMPIEZA DE EDIFICIOS Y LOCALES	289	57,14%

Nota: a estos salarios brutos anuales se les debe sumar la seguridad social a cargo de la empresa y la reserva de vacaciones y absentismo calculado del 10%